



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, **siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día 15 de mayo de 2026, viernes**, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejal
Borja Suárez Pedrosa	Concejal
Carlos Niño Pérez	Concejal
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
César Barriada Herbosa	Concejal
José Antonio López Rodríguez	Concejal
Milagros del Campo Cámara	Concejala
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala

GRUPO SOCIALISTA

Josué Temiño Cantero	Concejal-Portavoz
Aronici Castillo Roque	Concejala
Blanca Carpintero Santamaría	Concejala
Daniel Garabito López	Concejal
Félix Cantabrana Bartolomé	Concejal
José María Romo Gil	Concejal
Julián Vesga Calderón	Concejal
Julio César Arnaiz Hoyos	Concejal
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Virginia Escudero Renedo	Concejala

GRUPO VOX

Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejal-Portavoz
Carolina Mínguez Rastrilla	Concejala
Ignacio Peña Robledo	Concejal



Raúl Martínez Peña

Concejal

ASISTEN TAMBIÉN:

Javier Gallo Terán

Secretario General del Pleno

Isidoro Aragón Sánchez

Interventor General

Ángel León Rodríguez

Viceinterventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Juan Manuel Manso Villalaín

Concejal Grupo Popular

ORDEN DEL DÍA

1. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2026/PLENO

Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 13 de abril de 2026.

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1384790

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1396290

Aprobado por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables.

2. Grupos políticos. Referencia: 9/2026/PLENO

Dación de cuenta al Pleno de los escritos presentados por el Grupo municipal VOX, sobre la integración dentro de este Grupo de la concejala Dña. Carolina Mínguez Rastrilla, y por el Grupo municipal Socialista, sobre la integración dentro de este Grupo de la concejala Dña. Aronici Castillo Roque.

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1407700

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1426820

Por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Burgos, se deja constancia de que con fecha 16 de abril de 2026, se expide credencial por la Junta Electoral Central expresiva de la designación de **Dña. Aronici Castillo Roque**, como concejala de este Ayuntamiento, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Dña. Aida Estrella Paredes García.



Por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Burgos, se deja constancia de que con fecha 16 de abril de 2026, se expide credencial por la Junta Electoral Central expresiva de la designación de **Dña. Carolina Mínguez Rastrilla**, como concejala de este Ayuntamiento, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido VOX a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Dña. Marta Alegría Martínez.

Asimismo, se hace constar la toma de posesión **Dña. Aronici Castillo Roque y Dña. Carolina Mínguez Rastrilla** como concejalas de este Ayuntamiento en el Pleno ordinario celebrado el día 17 de abril de 2026.

Por el Grupo municipal VOX se presenta escrito en este Ayuntamiento, con número de registro 2025033772, el día 21 de abril de 2026, en el que EXPONE:

"Con motivo de la renuncia al acta de concejal del Ayuntamiento de Burgos por parte de Marta Alegría, tras haber resultado elegida Procuradora en las Cortes de Castilla y León el pasado 15 de marzo de 2026, procede efectuar los ajustes oportunos en la representación del Grupo Municipal VOX. En consecuencia, y a partir de este momento, la distribución de sus integrantes y la designación de sus portavoces quedan establecidas del siguiente modo:

Integrantes:

D. Fernando Martínez-Acitores Puig

D. Ignacio Peña Robledo

D. Raúl Martínez Peña

Dña. Carolina Mínguez Rastrilla

El Portavoz del Grupo Municipal continuará siendo D. Fernando Martínez-Acitores Puig. Asimismo, y a efectos de suplencia en caso de ausencia del Portavoz, quedan designados, por este orden, los siguientes concejales: D. Ignacio Peña Robledo, D. Raúl Martínez Peña y Dña. Carolina Mínguez Rastrilla."

Por el Grupo municipal Socialista se presenta escrito en este Ayuntamiento, con número de registro 2025038607, el día 6 de mayo de 2026, en el que EXPONE:

"Que tras la toma de posesión como corporativa de D. Aronici Castillo Roque se comunica la decisión de que, en su calidad de concejala, se incorpore al grupo municipal socialista constituido en sesión extraordinaria de Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, celebrada el 10 de julio de 2023."

A la vista de cuanto antecede, **se da cuenta al Pleno de la Corporación de:**

Primero. - La incorporación, en su calidad de concejala del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de **Dña. Aronici Castillo Roque** al Grupo Municipal Socialista, constituido en sesión extraordinaria de Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, celebrada el 10 de julio de 2023.



Segundo. - La incorporación, en su calidad de concejala del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de **Dña. Carolina Mínguez Rastrilla** al Grupo Municipal VOX, constituido en sesión extraordinaria de Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, celebrada el 10 de julio de 2023.

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

3. Grupos políticos. Referencia: 1/2026/CORGCOL-SEC

Dación de cuenta al Pleno de la modificación del nombramiento de vocales en diferentes Comisiones Informativas a propuesta del Grupo Municipal VOX y del Grupo Municipal Socialista.

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1435410

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1447750

Mediante acuerdo de fecha 10/07/2023 el Pleno del Ayuntamiento tomó razón del nombramiento de los vocales integrantes de las diferentes Comisiones Informativas, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos Municipales, habida cuenta que su designación concreta se lleva a cabo mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía.

Primero. - Sucede que, tras la dimisión de la concejala Dña. Aida Estrella Paredes y la toma de posesión como nueva concejala, en su sustitución, de Dña. Aronici Castillo Roque, el **Grupo Municipal Socialista**, mediante escrito de su portavoz, con registro número 2026039444, de fecha 8 de mayo de 2026, ha propuesto las siguientes modificaciones, efectivas desde esa misma fecha, **de lo que se da cuenta al Pleno:**

“Comisiones de Pleno

Comisión de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia:

Dña. Virginia Escudero Renedo

Dña. M^a Dolores Ovejero Cámara

D. José María Romo Gil

Dña. Aronici Castillo Roque

Sustituye a: Dña. Aída Estrella Paredes García

Sustituye a: D. Julián Vesga Calderón

Comisión de Medio Ambiente y Sanidad:

D. Josué Temiño Cantero

D. Jose María Romo Gil



D. Daniel Garabito López

Dña. Aronici Castillo Roque

Sustituye a: Dña. Aída Estrella Paredes García

Comisión de Desarrollo Urbano, Licencias (Obras, Servicios y Arquitectura) y Calidad

Total:

D. Julio César Arnáiz Hoyos

Dña. M^a Dolores Ovejero Cámara

D. Félix Cantabrana Bartolomé

D. Julián Vesga Calderón

Sustituye a: Dña. Aída Estrella Paredes García

Comisiones Especiales

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Dña. Virginia Escudero Renedo

Dña. M^a Dolores Ovejero Cámara

D. José María Romo Gil

Dña. Aronici Castillo Roque

Sustituye a: Dña. Aída Estrella Paredes García

Sustituye a: D. Julián Vesga Calderón

Segundo. - Sucede que, tras la dimisión de la concejala Dña. Marta Alegría Martínez y la toma de posesión como nueva concejala, en su sustitución, de Dña. Carolina Mínguez Rastrilla, el **Grupo Municipal VOX**, mediante escrito de su portavoz con registro número 2026033764, de fecha 21 de abril de 2026, ha propuesto las siguientes modificaciones, efectivas desde esa misma fecha, **de lo que se da cuenta al Pleno:**

Comisión de Medio Ambiente y Sanidad:

D. Ignacio Peña Robledo

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

4. Grupos políticos. Referencia: 1/2026/CORGCOL-SEC

Aprobación de la modificación del nombramiento de vocales en los Consejos de Administración de los Servicios y Gerencias municipales del Ayuntamiento de Burgos.



1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1455350

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1465210

3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1466875

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1489200

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1491115

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1494260

Por acuerdo de fecha 10 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el nombramiento de los vocales integrantes de los Consejos de Administración del Servicio municipalizado de Deportes y en el Servicio municipalizado de Movilidad y Transportes, a propuesta de los diferentes Grupos Municipales, tal y como disponen sus respectivos Estatutos, habida cuenta de que su designación concreta se lleva a cabo mediante escrito de sus Portavoces dirigido a la Alcaldía.

Este acuerdo fue modificado por acuerdos adoptados el 19 de abril de 2024, 21 de marzo de 2025 y 21 de noviembre de 2025 por el Pleno del Ayuntamiento.

Mediante escrito del portavoz del Grupo municipal VOX, con registro número 2026033764, de fecha 21 de abril de 2025, **se propone la modificación de los siguientes nombramientos:**

- **En los vocales del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes:**

Dña. Carolina Mínguez Rastrilla

- **En los vocales de la Gerencia municipal de Cultura y Turismo:**

D. Raúl Martínez Peña

Mediante escrito del portavoz del Grupo municipal Socialista, con registro número 2026039444, de fecha 8 de mayo de 2025, **se propone la modificación del siguiente nombramiento en los vocales de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades:**

D.ª Sonia Rodríguez Cobos



D.^a M^a Dolores Ovejero Cámara

D. José M^a Romo Gil

Dña. Aronici Castillo Roque, sustituye a Dña. *Aída Estrella Paredes García*

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero. - Por el Grupo municipal VOX se modifican los siguientes nombramientos:

- En los vocales del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes:

Dña. Carolina Mínguez Rastrilla

- En los vocales de la Gerencia municipal de Cultura y Turismo:

D. Raúl Martínez Peña

Segundo. - Por el Grupo municipal Socialista se modifica el siguiente nombramiento en los vocales de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades:

Dña. Aronici Castillo Roque, sustituye a Dña. *Aída Estrella Paredes García*

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables.

5. Intervención General. Referencia: 2/2026/EJECTRIMPRES

Dación de cuenta de la Ejecución presupuestaria del Primer Trimestre del Ejercicio 2026.

Para su presentación, toma la palabra el concejal del Grupo Popular, Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1511580

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1523230

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1532630

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1560600

5. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1566770



6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1568240

7. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1568895

En cumplimiento de la Base de Ejecución presupuestaria nº 36, se procede a dar cuenta de la ejecución presupuestaria del primer trimestre del Ejercicio 2026, conforme a la documentación adjunta obrante en el expediente.

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Martínez-Acitores Puig, el Sr. Temiño Cantero y el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

8. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1814850

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1898120

10. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/1905300

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/2300410

12. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/2303860

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/2363830

14. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/2366790

15. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/2788650

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3053070

17. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3058040

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3213550



Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

6. Tesorería. Referencia: 2/2026/MORO-OGT

Dación de cuenta al Pleno del Informe de morosidad del primer trimestre del Ejercicio 2026.

Toma la palabra para su presentación el concejal del Grupo Popular, Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3224530

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3234980

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3238000

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Martínez-Acitores Puig, el Sr. Temiño Cantero y el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3453090

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3455630

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3563550

7. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/3569610

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4153440

9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4158120

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4284970

11. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4288300

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4527230

13. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4529650

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4581040

15. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4581935

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4593340

17. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4594315

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4609160

19. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4612200

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4801030

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

7. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 2/2023/MOD-PGOU

Aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que comprende la nueva delimitación del Sector 15.01 “Camino de Villalonquéjar” incluyendo la AA-E 15.01 “Glorieta San Martín de la Bodega” así como su ordenación detallada”, promovido por MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE, S.L.

Para su exposición toma la palabra el concejal del Grupo Popular, Sr. López Rodríguez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4808200

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4812880

3. Intervención de José Antonio López Rodríguez



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4816600

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 2/2023 MOD-PGOU relativo a la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS que comprende la NUEVA DELIMITACIÓN del Sector 15.01 "Camino de Villalonquéjar" incluyendo la AA-E 15.01 "Glorieta San Martín de la Bodega" así como su ORDENACIÓN DETALLADA", promovido por MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE S.L.

Con fecha 15 de abril de 2026, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe favorable, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

Antecedentes

Primero. – Con fecha 23 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Burgos una primera propuesta de la iniciativa promovida por la mercantil MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE SL para la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS que comprende la NUEVA DELIMITACIÓN del Sector 15.01 "Camino de Villalonquéjar" incluyendo la AA-E 15.01 "Glorieta San Martín de la Bodega" así como su ORDENACIÓN DETALLADA", según documento redactado por JESUS SERNA ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.

La Modificación propuesta plantea una reordenación de las determinaciones de ordenación general y detallada que el Plan General de Ordenación Urbana vigente (aprobado de forma parcial por Orden FYM/221/2014, de 28 de marzo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y de forma completa por FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de dicha Consejería), establece sobre los suelos actualmente incluidos en dos ámbitos de ordenación y gestión diferentes, el ámbito del Sector S-15.01 "Camino de Villalonquéjar" y el ámbito de la Actuación Aislada de Expropiación AA-E-15.01 "Glorieta San Martín de la Bodega", ambos colindantes entre sí, para su nueva ordenación, a nivel de determinaciones de ordenación general y detallada, mediante la fusión del suelo de ambos ámbitos en un ámbito nuevo único que mantiene la denominación de Sector S-15.01 "Camino de Villalonquéjar" y con la eliminación de la Actuación Aislada de Expropiación AA-E-15.01.

Segundo. - Con fecha 21 de noviembre de 2023, D. Carlos Díez Ortega en representación de la mercantil MOUNTAIN WIEW REAL STATE S.L. presenta en el Ayuntamiento de Burgos, con registros de entrada núm. 2023074461 y 2023074469, documentación corregida de la Modificación a fin de subsanar documentación precedente a requerimiento de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos.

Tercero. – Este último documento fue informado de forma favorable, con observaciones a subsanar, el día 29 de enero de 2024 por la Arquitecta Municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo. Se transcribe a continuación el contenido del citado informe.

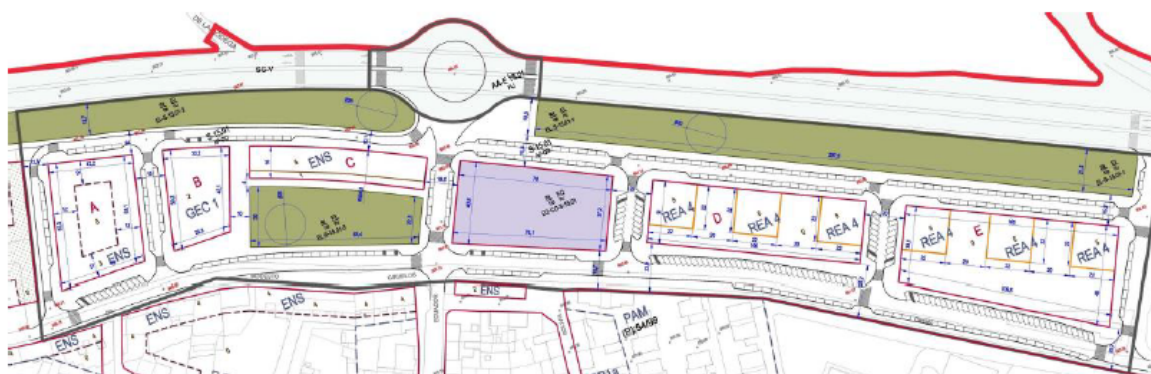
"Se procede a informar la modificación puntual del Plan General promovida por D. Carlos Díez Ortega en representación de la mercantil MOUNTAIN WIEW REAL ESTATE, según documentación técnica presentada con fecha 21 de noviembre de 2023 del registro electrónico.



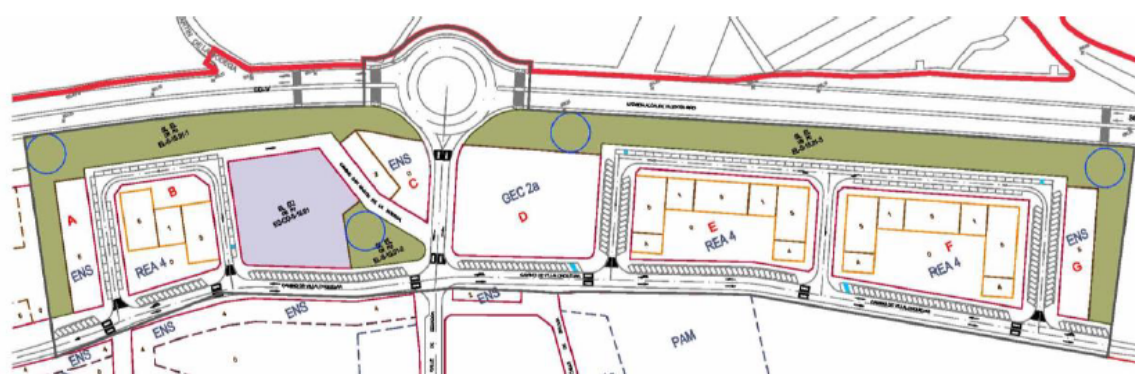
La presente modificación puntual del PGOU, redactada por el Arquitecto D. Jesús Tomás Serna Iglesias, tiene por objeto una nueva delimitación del sector de suelo urbano no consolidado "S-15.01 Camino de Villalonguéjar" a fin de incluir dentro del mismo el ámbito colindante correspondiente a la nueva glorieta, denominada "Glorieta de Martín de la Bodega", calificada en el Plan General como sistema general y prevista para la conexión de la Avda. Alcalde Valentín Niño con la calle Ecuador, así como la modificación de las determinaciones de ordenación detallada de dicho sector establecidas directamente por el planeamiento general.

Las determinaciones de ordenación del sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar", así como las relativas a la actuación aislada de expropiación "AA-E-15.01", de iniciativa pública, para la ejecución de la nueva glorieta prevista, se recogen en las correspondientes fichas y planos del Plan General, y el presente documento tiene por objeto la modificación de algunas de dichas determinaciones, tanto de ordenación general como de ordenación detallada.

Se refleja a continuación la ordenación establecida en el vigente Plan General para el ámbito, así como la ordenación propuesta en la presente modificación:



Ordenación PGOU Bu_2014



Propuesta de modificación

En la memoria vinculante del documento se expresan y justifican los cambios de ordenación propuestos en la modificación que consisten en:

- Nueva delimitación del sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar" que incorpora el ámbito completo de la actuación aislada de expropiación "AA-E 15.01 Glorieta de San Martín de la Bodega" con sus taludes, a fin de facilitar de este modo la obtención y ejecución de este sistema general viario.



Se elimina por tanto la actuación aislada de expropiación "AA-E 15.01 Glorieta de San Martín de la Bodega", de iniciativa pública, al quedar incluido su ámbito dentro del sector S-15.01, cumpliendo con ello lo dispuesto en el Art. 83.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL).

En el siguiente cuadro, se reflejan numéricamente las superficies que resultan para el Sector 15.01 "Camino de Villalonguéjar" como consecuencia de la modificación propuesta:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL		
A) SUPERFICIES DE SUELO // DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS		
SUPERFICIE	ACTUAL	PROPUESTA
NETA	44.625	50.205
CAMINO	8.362	4.104
ROTONDA		1.971
BRUTA	52.987	56.280

Para la determinación de la superficie neta del sector, se han tenido en cuenta los reajustes en las mediciones de las "superficies de dotaciones preexistentes sin cambios", recogidos en la Modificación del PGOU promovida por el Ayuntamiento de Burgos y aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de marzo de 2023.

- Modificación de la densidad de edificabilidad y de población a fin de compensar el coste de obtención y ejecución de la nueva glorieta de San Martín de la Bodega que se incorpora al sector de suelo urbano no consolidado S-15.01 "Camino de Villalonguéjar".

Según se recoge en el documento, la superficie a obtener para la nueva glorieta es de 1.322 m² y su coste de ejecución de 557.158 €, lo que se propone compensar mediante el incremento de la edificabilidad del sector en la cantidad de 3.589 m². Asimismo, se propone incrementar el número máximo de viviendas manteniendo la misma proporción del sector (88,14 m² edificables/vivienda), de forma que resultan 39 nuevas viviendas para el incremento de edificabilidad previsto.

En el siguiente cuadro se reflejan dichas determinaciones de ordenación general según la ordenación vigente y la propuesta de modificación:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL, estado actual			
C) DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN // VIVIENDAS			
Edificabilidad máxima total (m ² usos lucrativos)			28.500
Densidad Edificatoria (m ² /Ha)			5.379
Densidad de Viviendas			
Nº de viviendas /Ha	55	Nº de viviendas	291

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL, propuesta de modificación			
C) DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN // VIVIENDAS			
Edificabilidad máxima total (m ² usos lucrativos)			32.089
Densidad Edificatoria (m ² /Ha)			6.056
Densidad de Viviendas			
Nº de viviendas /Ha	62,28	Nº de viviendas	330

Las nuevas densidades propuestas respetan los límites señalados en el Artículo 86bis.1.a) del RUCYL.

- Ampliada la delimitación del Sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar" con la incorporación del ámbito de la actuación aislada de expropiación AA-E 15.01 "Glorieta de San Martín de la Bodega", el documento



propone una ordenación detallada que conlleva las siguientes modificaciones respecto de la establecida directamente por el vigente Plan General:

- *Modificaciones de las dotaciones urbanísticas públicas. Destaca el cambio de posición y configuración de la parcela destinada al equipamiento público. Según se manifiesta en el documento, su finalidad es la de mantener la trama urbana en el entorno de la antigua Granja de San Martín de la Bodega. También sufren modificaciones las parcelas destinadas a los espacios libres públicos, a fin de ubicar parte de ellos en los linderos este y oeste del sector, manteniendo una pequeña zona de espacio libre público junto al equipamiento público.*

En el presente documento se altera tanto la situación como la cuantía de las dotaciones urbanísticas públicas de equipamiento y de espacios libres previstas en la ordenación actual. No obstante, en la modificación propuesta la cuantía de dichas reservas se incrementa, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Reserva para Espacios Libres y Equipamientos		Reserva para Espacios Libres y Equipamientos	
EQ-CO-S.Q5-01	2.967	EQ-CO-S.Q5-01	3.246
EL-S-15-1	6.082	EL-S-15-1	4.388
EL-S-15-2	3.235	EL-S-15-2	875
EL-S-15-3	2.322	EL-S-15-3	6.814
Total	14.606	Total	15.323
Exigido	7.125	Exigido	7.125
Exceso	7.481	Exceso	8.198
PGOUBu_2014		Propuesta de modificación	

Por otra parte, en la modificación se considera que la superficie prevista para viario público en la ordenación detallada vigente resulta excesiva, tanto por su coste de ejecución como de mantenimiento, ya que supone casi la mitad del sector, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	PGOU	Modificación
4.2.3 (B) VIARIO PÚBLICO (M2)	25.219	18.595
Superficie bruta del Sector (M2)	52.987	56.280
Porcentaje de suelo destinado a red viaria	47,59%	33,04%
Edificabilidad en viviendas (M2E)	25.650	28.880
Número máximo de viviendas	291	330
m2 edificables por vivienda	88,14	87,52
m2 de red viaria por vivienda	86,66	56,35

Por ello, se propone reducir la reserva destinada al sistema local de viario público de 25.219 m² a 18.595 m², y la dotación de aparcamientos de uso público de 388 a 330 plazas. No obstante, se sigue cumpliendo la dotación mínima establecida en el RUCYL. La modificación también propone una nueva solución para la conexión del sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar" con la glorieta de Martín de la Bodega.

En relación con la superficie destinada al sistema local de viario público se ha detectado un error en el cuadro 4.2.3 (B) del documento al figurar para este uso una superficie de 19.061 m² en lugar de los 18.595 m² que se propone en la modificación.



El documento presentado contiene la definición geométrica de la nueva Glorieta y de la red viaria del sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar", modificando la definida por el vigente Plan General para estas actuaciones (AA-E 15.01 y S-15.01) en su documento de "Red Viaria y Comunicaciones" (volumen 7, tomo 4/10).

- Se modifica la ordenación de las parcelas para uso residencial, si bien se regulan por las mismas normas zonales, "ENS: Ensanche" y "REA: Edificación abierta" en su grado 4, de la ordenación establecida por el vigente Plan General. En la propuesta de ordenación se localizan los ámbitos con norma zonal "ENS: Ensanche" en los límites este y oeste del Sector, asignándose también a la zona coincidente con algunas de las edificaciones existentes. La propuesta incluye también tres ámbitos regulados por la norma zonal "REA: Edificación abierta" en su grado 4, con una ordenación de volúmenes diferente a la establecida por el Plan General, pero sin superar el número de plantas de la ordenación vigente.

- Se modifica la localización, el tamaño, y el grado de la parcela calificada con norma zonal "GEC: Grandes establecimientos comerciales" en su grado 1, de la ordenación vigente. Se propone un nuevo emplazamiento, la asignación del grado 2a de dicha norma zonal, y la limitación de los usos comerciales a implantar en ella a los usos PCB1 (galerías y pequeños complejos comerciales), PCB2 (superficies medias) y PCB3 (pequeño comercio).

- Modificación del aprovechamiento medio. El documento contiene la determinación del aprovechamiento medio del sector con la nueva delimitación y la ordenación propuesta, para lo cual aplican los coeficientes fijados por el vigente Plan General, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

C) DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO			
Grupos de uso	Edificabilidad (m2)	Coeficiente	Aprovechamiento (m2)
Residencial vivienda libre, hotelero y residencial comunitario	20.215	1,00	20.215
Residencial de vivienda protegida y Alojamiento de integración social	8.665	0,74	6.412
Productivo industrial	0	0,21	0
Productivo comercial, Productivo Oficinas, Productivo Recreativo y EQ privada	3.209	1,22	3.915
Totales			30.542
		Aprovechamiento medio	0,6083

- Se mantiene la determinación del vigente Plan General en cuanto a delimitar una única unidad de actuación coincidente con el sector propuesto.

- Como usos fuera de ordenación, se indica expresamente la edificación situada en la parcela de referencia catastral 0288101VM4808N0001LJ, así como todos los usos emplazados en terrenos que hayan de ser objeto de cesión o expropiación.

- En el documento se determina un plazo de cuatro años para el conjunto de los deberes urbanísticos, a contar desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión urbanística.

Los cambios introducidos en la ordenación vigente por esta modificación se describen de forma pormenorizada en la documentación presentada con su correspondiente justificación, e incluye los diferentes documentos del Plan General que sufren algún cambio, con su estado actual y el modificado. La modificación incluye también la justificación de su conveniencia y del interés público, y contiene las justificaciones relativas al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. Se aportan diferentes anejos, aunque se observa que en esta última documentación no se han incluido ni el de "servicios" ni la "memoria valorada para construcción de glorieta de acceso al Sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar" (Burgos), por lo que deberán incorporarse. El documento incluye la relación de titulares



del sector, con la referencia de las parcelas catastrales, debiendo hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación (Art. 173.1 del RUCYL).

Por otra parte, cabe señalar que la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de marzo de 2023, mantiene los dos ámbitos objeto de la presente modificación (sector S-15.01 y la AA-E 15.01) con su mismo régimen urbanístico vigente, aunque introduce alguna precisión en la medición de superficies en ambos casos que han sido tenidas en cuenta en la presente modificación.

Por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de las observaciones hechas al documento presentado, se puede considerar, desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, que la modificación presentada contiene las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica. No obstante, sería conveniente recabar informe del departamento de infraestructuras de esta Gerencia Municipal en materia de su competencia.

Es cuanto considero mi deber informar."

Cuarto. - El día 4 de diciembre de 2024 informa este documento el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de forma favorable para su aprobación inicial. Se transcribe a continuación el contenido del citado informe.

"ANTECEDENTES

D. Carlos Díez Ortega en representación de MOUNTAIN WIEW REAL ESTATE, presenta documento de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, comprendiendo la nueva delimitación del Sector S-15.01 "Camino de Villalonquéjar", incluyendo la AA-E-15.01 "Glorieta de San Martín de la Bodega", así como su Ordenación Detallada. El último documento presentado el 21 de noviembre de 2023 es el documento que se informa.

INFORME

El objeto de la modificación de PGOU presentada, tiene por objeto cambiar la Ordenación General del Sector S-15.01 "Camino de Villalonquéjar" incorporando la superficie ocupada por la glorieta de "San Martín de la Bodega" perteneciente a la Actuación Aislada AA-E-15.01 del PGOU de Burgos, a los efectos de la obtención por inclusión de este Sistema General Viario y también de su ejecución.

La actuación aislada AA-E-15.01 prevista en el PGOU, está prevista su ejecución por iniciativa pública, y su forma de obtención del suelo está prevista por expropiación, siendo sus objetivos la mejora de la función de distribución de tráfico de la ronda norte mediante nueva conexión con la calle Ecuador y contribución al mallado viario urbano de la barriada al facilitar la conexión de la ronda norte con la nueva vía de borde del Arlanzón.

La propuesta de modificación presentada con el documento de referencia facilita la obtención de los suelos para la ejecución de la glorieta al incluirla dentro de la nueva delimitación del sector S15.01 y trasladar su aprovechamiento al Sector S-15.01.

Por otra parte parece lógico que la ejecución de la glorieta en este punto de la ronda norte coincida en el tiempo con el desarrollo urbanístico previsto en el sector S-15.01 colindante con esta glorieta y que se sitúa en su parte central al norte del sector, por lo que la modificación presentada se presenta como correcta.



Analizado el documento presentado tanto en PDF como en formato abierto DWG, se comprueba que el ámbito que comprende esta modificación se corresponde en coordenadas UTM con la suma del Sector S-15.01 más el AA-E-15.01, añadiéndole a la zona norte de la glorieta una franja para posibilitar la ejecución de una acera perimetral por el norte de la misma que una los pasos de peatones previstos al este y oeste de la misma y también se puedan ejecutar la correspondiente cuneta y taludes necesarios. En ámbito previsto se entiende como correcto.

En relación a la red viaria proyectada, con la modificación del S-15.01, se vertebra con el Camino de Villalón y la prolongación de la calle Ecuador hacia la nueva glorieta, que se plantean como vías de tráfico con dos sentidos de circulación. El resto de viarios de circulación se plantean con tráfico unidireccionales que bordean a las manzanas B, D, E y F.

Excepto en la prolongación de la calle Ecuador hasta la nueva glorieta que no se plantea dotación de aparcamiento, el resto de viales cuenta con aparcamientos tanto en línea como en batería con el fin de cumplir con la dotación de aparcamiento público. El planteamiento es correcto.

Las dimensiones previstas en los viales, aceras y aparcamientos se entienden como correctas para cumplir con su función de dotación y acceso a las parcelas previstas.

En cuanto a las cotas altimétricas previstas los viales cumplen con rasantes cuya pendiente longitudinal es inferior al 6%, pero muy próxima a ella. Ya que existe la zona verde entre las manzanas de este sector y el vial Alcalde Valentín Niño, y así amortiguar las cotas superiores de los viales, en el proyecto de urbanización será conveniente rebajar estas pendientes entre 1 y 2 puntos para facilitar la accesibilidad de las nuevas viviendas.

El documento presentado describe y documenta someramente las redes de servicios urbanos que pueden servir para dotar de los mismos al sector.

Analizados los mismos se comprueba que a pie de sector se encuentran arterias de abastecimiento, que cuenta con redes de saneamiento de pluviales y fecales por la parte sur del mismo, que al este del sector se encuentra una subestación eléctrica capaz de abastecer de energía al mismo, que la documentación de la red de gas es correcta y capaz de abastecer al sector con este servicio y que tanto por el norte como por el este del sector circulan redes principales de telecomunicaciones municipales. Por todo lo anterior la dotación de los servicios públicos a este sector están asegurados.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por lo expuesto anteriormente se informa de forma FAVORABLE la modificación del PGOU planteada para su aprobación inicial."

Quinto. - Con fecha 15 de abril de 2026, la Arquitecta Municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo emite informe complementario al de fecha 29 de enero de 2024 en el que indica lo siguiente,

"... revisado el documento, se comprueba de nuevo que las reservas de suelo que se proponen para el sistema local de espacios libres públicos (12.077 m²) y para el sistema local de equipamiento público (3.246 m²) cumplen con las cuantías exigidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la reserva de plazas de aparcamiento de uso público propuesta (330 plazas) cumple con la dotación requerida reglamentariamente

No obstante, en relación con dichas reservas, se advierten algunos errores en las cifras que figuran en el párrafo y el cuadro de la página 60 del documento, que a continuación se reproducen, por lo que



conviene que queden corregidos para evitar confusiones, si bien esto no debe ser impedimento para que la modificación sea aprobada inicialmente si así se estima pertinente.

- El conjunto de la reserva para espacios libres y equipamientos con carácter de sistema local de titularidad y uso público es superior a 25 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de Acuerdo con el artículo 42.2-a LUCyL, ya que hemos reservado un total de 15.309 metros cuadrados, cifra superior en 7.999 metros cuadrados al mínimo exigible, casi el doble.

Reserva para Espacios Libres y Equipamientos		Reserva para Espacios Libres y Equipamientos	
EQ-CO-S.Q5-01	2.967	EQ-CO-S.Q5-01	3.246
EL-S-15-1	6.082	EL-S-15-1	4.388
EL-S-15-2	3.235	EL-S-15-2	875
EL-S-15-3	2.322	EL-S-15-3	6.814
Total	14.606	Total	15.323
Exigido	7.125	Exigido	7.125
Exceso	7.481	Exceso	8.198
PGOUBu_2014		Propuesta de modificación	

Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. - Normativa Aplicable

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

SEGUNDA. - Situaciones administrativas previas a tener en cuenta en relación con el expediente promovido por MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE SL relativo a la Modificación del PGOUB en el Sector 15.01 "Camino de Villallonquéjar".

1. - Con fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos 2014 en el procedimiento promovido por el Ayuntamiento de Burgos que se tramita en el expediente 15/2018 PLA-FOM. Este Acuerdo se publicó en el BOCYL nº 64, de 3 de abril de 2023.



Esa Modificación se tramita para atender múltiples objetivos, uno fundamental, es dar cumplimiento a las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCYL, nosº 220/2016, 221/2016, 223/2016, 225/2016 y 229/2016, todas ellas de 3 de noviembre de 2016, por las que se anularon y dejaron sin efecto las determinaciones sobre clasificación y calificación urbanística que el PGOU de Burgos de 2014 estableció en los nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial denominados Sector S-32 "Arlanzón", Sector S-33 "Villatoro", Sector S-35 "Villimar" y Sector S-36 "Mirabueno", consistiendo el resto de objetivos de esa Modificación en la introducción de diferentes innovaciones normativas, así como de múltiples ajustes y correcciones en el citado PGOU de Burgos 2014.

Entre los cambios que introduce esta Modificación sobre el PGOU vigente, se encuentra uno que afecta a la ordenación del Sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar", ya que se modifica su superficie, con los consiguientes efectos modificativos que ello comporta sobre los parámetros urbanísticos de aplicación al Sector.

2. - Con fecha 5 de junio de 2023 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Burgos una alegación presentada por D. Jesús Serna Iglesias frente al citado Acuerdo de 17 de marzo de 2023, de aprobación inicial de la Modificación del PGOU, con la pretensión de restablecer para el Sector S-15.01 la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos 2014.

3. - Al margen de lo señalado en el apartado anterior y como se ha expuesto en antecedentes, con fecha 21 de noviembre de 2023, la mercantil MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE SL presentó en el Ayuntamiento un documento para la Modificación Puntual del PGOU de Burgos sobre el Sector 15.01 "Camino de Villalonguéjar" y la Actuación Aislada de Expropiación AA-E-15.01 "Glorieta San Martín de la Bodega" según documento redactado por JESUS SERNA ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. (documento que corrige y sustituye otro anterior de 23 de mayo de 2023), en el que se plantea una reordenación de las determinaciones de ordenación general y detallada establecidas en el Plan General 2014 sobre dichos ámbitos para su nueva ordenación en un ámbito nuevo único denominado Sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar", en el que se incluye y reordena el suelo de la Actuación Aislada de Expropiación AA-E-15.01, que con la Modificación propuesta, se elimina.

4. - El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026 acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General que se tramita en el expediente 15/2018 PLA-FOM por iniciativa municipal.

Dicho Acuerdo contiene la contestación a las diversas alegaciones presentadas al Acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, y entre ellas, la correspondiente a la presentada por D. Jesús Serna Iglesias el día 5 de junio de 2023, contestación que se pronuncia en el sentido de estimar su solicitud de mantener la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos 2014 sobre el Sector S-15.01 "Camino de Villalonguéjar".

En definitiva, con esta aprobación provisional, el Ayuntamiento hace un acto expreso de desistimiento de los cambios que la aprobación inicial de la Modificación del PGOU 2014 promovida por este introducía sobre el ámbito del Sector S-15.01, con el consiguiente decaimiento de la oportunidad y procedencia de tramitar ese aspecto de la modificación.



TERCERA. - Iniciativa de los particulares para promover una modificación del planeamiento general urbanístico y su subordinación a la decisión municipal de asumirla y tramitarla.

El artículo 4.1. del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, señala que la ordenación urbanística es una función pública al establecer que *“La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de este.”*.

El artículo 5. e) del mismo texto legal reconoce el derecho de participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración y aprobación de instrumentos urbanísticos al establecer el derecho que estos tienen a *“Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.”*.

El contenido regulatorio de ambos preceptos entronca con el derecho a la iniciativa privada en materia urbanística y con el derecho de los particulares a la tramitación de instrumentos de planificación urbanística, pronunciándose la jurisprudencia sobre estas cuestiones en el sentido de señalar que tal derecho a la tramitación como tal no existe, precisamente por el carácter de función pública de la actuación urbanística. A este respecto, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 2024, señala lo siguiente:

“Es indudable que el urbanismo, aun reconociendo iniciativa a los particulares, es una función irrenunciablemente pública en la que la decisión relativa a cómo debe ordenarse y desarrollarse las ciudades no puede dejarse en manos privadas porque estas harían primar sus intereses sobre los generales del conjunto. Sin embargo, la Administración incurre con frecuencia en inactividad a la hora de elaborar instrumentos de planeamiento con el consiguiente perjuicio para el interés general o para el interés concreto de determinados ciudadanos, de ahí que la legislación urbanística, como acabamos de ver, les reconozca de forma genérica capacidad de iniciativa, no siendo infrecuente que las leyes urbanísticas de las Comunidades Autónomas reconozcan la iniciativa privada para la formulación de planes, sin perjuicio de que la Administración siga conservando intacta su competencia para decidir finalmente sobre la oportunidad y procedencia del plan elaborado por los particulares.

Cosa distinta a la formulación de los planes por particulares es la posibilidad de que estos formulen peticiones dirigidas a aquella Administración a la que corresponde la iniciación de oficio. Estas peticiones no pueden equipararse a las genuinas solicitudes que poseen la virtualidad de iniciar el procedimiento.”.

La sentencia distingue claramente entre el derecho de los particulares a dirigir peticiones a la Administración para que tramite un Plan o instrumento urbanístico, pudiendo acompañar a dichas peticiones, incluso, el proyecto técnico, y la competencia de la Administración para iniciar de oficio el procedimiento para su tramitación, atendiendo a la oportunidad y procedencia de la ordenación propuesta en el instrumento elaborado por los particulares. Esa petición particular no inicia, por lo tanto, el procedimiento, pero sí puede dar lugar a que la Administración la asuma y



acuerde iniciarlo de oficio a partir de la documentación presentada y en consideración al mayor interés general que esta representa respecto de la ordenación vigente.

En el caso concreto de la modificación promovida por MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE S.L. según proyecto técnico presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 21 de noviembre de 2023, este ha sido informado de forma favorable por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo según se refiere en el apartado de antecedentes, dándose con ello por reconocidas en los aspectos técnicos de planeamiento las razones de oportunidad y procedencia de la modificación propuesta, lo que posibilita que el Ayuntamiento la asuma y acuerde el inicio de oficio del procedimiento para su tramitación.

Ahora bien, la adopción de dicho acuerdo requiere de una declaración previa del decaimiento de la oportunidad y procedencia en tramitar la modificación municipal sobre el ámbito afectado por el documento técnico presentado para promover la modificación de iniciativa particular, porque lo que no resulta admisible es la posibilidad de tramitar simultáneamente dos modificaciones diferentes, por razones de oportunidad y conveniencia distintas, sobre un mismo ámbito.

Hay que tener en cuenta, que en una situación como la descrita, no opera el régimen de suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión del artículo 156 del RUCYL, con el consiguiente levantamiento de dicha suspensión previsto en el apartado 5 del mencionado artículo por el transcurso del referido plazo de suspensión, ya que este régimen está reservado para actos de desarrollo y ejecución del planeamiento vigente, pero no resulta aplicable a iniciativas dirigidas a promover su modificación, ya que en ese caso lo que operan son las razones ya referidas de oportunidad y procedencia de la modificación y, a resultas de la admisión de estas, la voluntad municipal de iniciar de oficio el procedimiento para tramitar la propuesta técnica de modificación del planeamiento urbanístico presentada.

Conforme a los argumentos expuestos, una vez que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos de 20 de marzo de 2026, de aprobación provisional de la Modificación del PGOU 2014 por iniciativa municipal, ha estimado la alegación presentada el día 5 de junio de 2023 por D. Jesús Serna Iglesias frente al Acuerdo de aprobación inicial de esa Modificación y declarado, con ello, el decaimiento del interés en la modificación sobre el ámbito del Sector S-15.01 incluida en dicha Modificación con restitución de la ordenación del Sector S-15.01 en los mismos términos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos 2014, procede informar jurídicamente sobre la propuesta de modificación promovida por MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE S.L..

CUARTA. - Contenido de la modificación propuesta.

La Modificación propuesta plantea una reordenación de las determinaciones de ordenación general y detallada que el Plan General de Ordenación Urbana 2014 establece sobre los suelos actualmente incluidos en dos ámbitos de ordenación y gestión diferentes, el ámbito del Sector de Suelo Urbano No Consolidado S-15.01 "Camino de Villalonguéjar" y el ámbito de la Actuación Aislada de Expropiación AA-E-15.01, "Glorieta San Martín de la Bodega", ambos colindantes entre sí, para su nueva ordenación, a nivel de determinaciones de ordenación general y detallada, como un ámbito único que mantiene la condición de Sector de Suelo Urbano No Consolidado, S-15.01

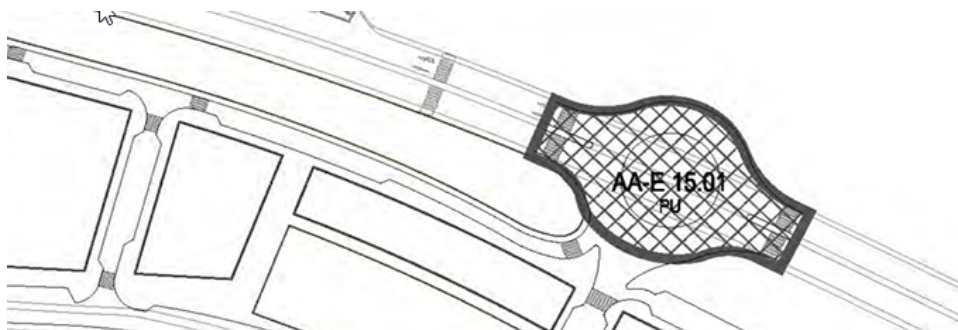


"Camino de Villalonquéjar", con eliminación de la Actuación Aislada de Expropiación AA-E-15.01 una vez que esta ha quedado integrada dentro del Sector.

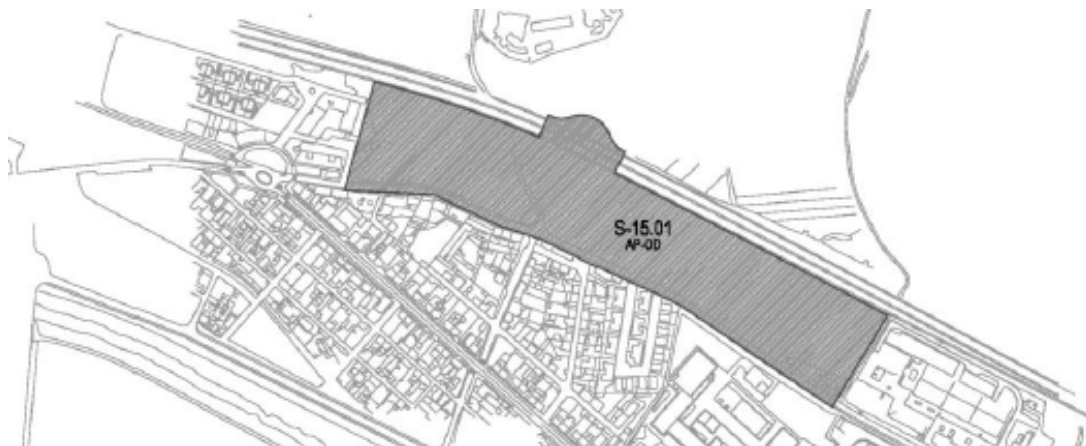
- Ámbito correspondiente al Sector de Suelo Urbano No Consolidado, S-15.01. "Camino de Villalonquéjar" en el PGOU Burgos 2014.



- Ámbito de la Actuación Aislada de Expropiación AA-E-15.01 en el PGOU Burgos 2014.



- Nuevo ámbito del Sector de Suelo Urbano No Consolidado, S-15.01. "Camino de Villalonquéjar" con la Modificación del PGOU Burgos propuesta.



La inclusión dentro del Sector S-15.01 de la glorieta libera al Ayuntamiento de Burgos de tener que expropiar el suelo y de tener que ejecutar esa dotación con cargo a sus propios recursos ya que, a partir de la Modificación, va a corresponder a la Junta de Compensación que se constituya en el Sector obtener dicho suelo para su cesión gratuita al Ayuntamiento, así como ejecutar a su costa las obras de su urbanización, junto con las del resto del ámbito, compensando esas mayores cargas con un incremento en 3.589 m² la edificabilidad del sector (que pasa de 28.500 m² a 32.089 m²), que responden, por una parte 804 m², por aplicación del aprovechamiento medio vigente en el sector a la superficie que el Ayuntamiento deja de tener que expropiar (1.322 m²) y por otra, 2.786 m², que representan el valor equivalente en edificabilidad de los mayores gastos necesarios para la urbanización de la glorieta (557.158 €), a razón de un valor del m² de edificabilidad de 200 €.

El cambio de ordenación propuesto afecta a las determinaciones de ordenación general del planeamiento, relativas a la delimitación del sector (que pasa de tener una extensión de 5.2987 Has de superficie bruta (4,4625 Has de superficie neta) en la actual ordenación, a una extensión de 5,628 Has de superficie bruta (5,0205 Has superficie neta) con la ordenación que se propone modificar), a la edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector y a la determinación relativa a las densidades máxima y mínima de población, o números máximo y mínimo de viviendas edificables por cada hectárea del sector, quedando reflejados los cambios relativos a estos últimos parámetros en los cuadros de las imágenes siguientes.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL, estado actual			
C) DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN // VIVIENDAS			
Edificabilidad máxima total (m ² usos lucrativos)			28.500
Densidad Edificatoria (m ² /Ha)			5.379
Densidad de Viviendas			
Nº de viviendas /Ha	55	Nº de viviendas	291

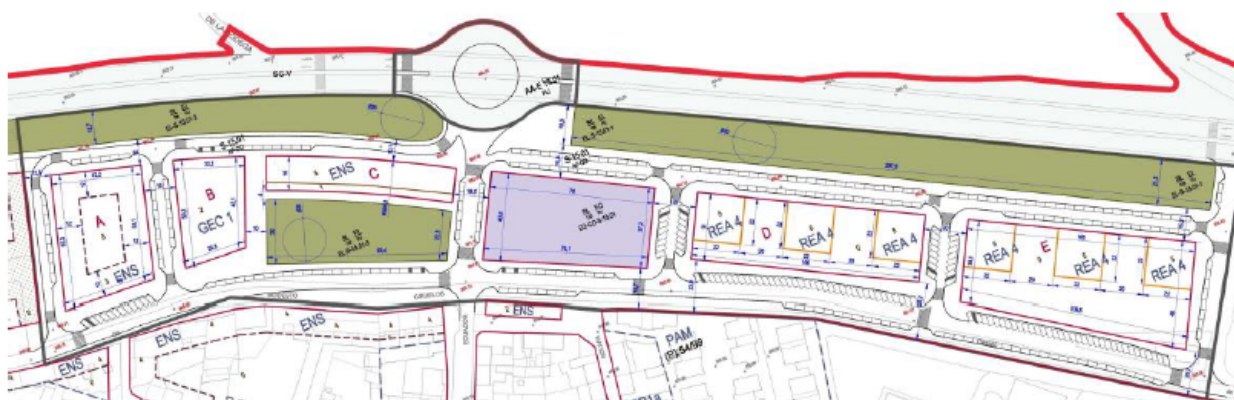


I DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL, propuesta de modificación			
C) DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN // VIVIENDAS			
Edificabilidad máxima total (m ² usos lucrativos)			32.089
Densidad Edificatoria (m ² /Ha)			6.056
Densidad de Viviendas			
Nº de viviendas /Ha	62,28	Nº de viviendas	330

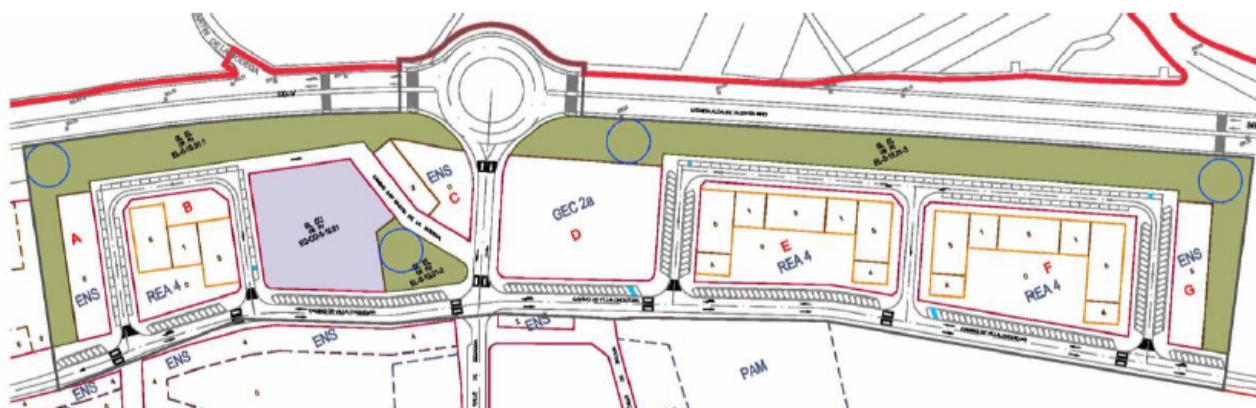
La modificación justifica los cambios relativos a estas determinaciones de ordenación general conforme a lo establecido en los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con especial referencia a lo establecido en los artículos 86 a 88, relativos a la ordenación general en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable y en la normativa del PGOU Burgos.

Los cambios que incorpora la modificación relativos a las determinaciones de ordenación detallada se justifican en el documento conforme a lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con especial referencia a lo establecido en los artículos relativos a la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado, artículos 101 a 108 del RUCYL y en la normativa del PGOU Burgos.

El estado comparado de la ordenación del ámbito afectado por esta Modificación es el que resulta de las imágenes siguientes:



Ordenación PGOU Bu_2014



Propuesta de modificación

Descripción pormenorizada de las determinaciones que se modifican.

La descripción pormenorizada de las determinaciones que se modifican se recoge en los títulos III y IV de la Memoria Vinculante del documento de la Modificación propuesta y a nivel municipal en los informes técnicos incorporados en el apartado de antecedentes, con las observaciones a subsanar previamente a la aprobación provisional de la Modificación, en su caso, referidas en el Informe de la Arquitecta Municipal.

QUINTA. - La modificación como procedimiento para la alteración del planeamiento urbanístico. Justificación conforme a la normativa urbanística de la modificación propuesta.

El artículo 56 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 167 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida, pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancias de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos 57 y 58 de la Ley y 168 y 169 del Reglamento.

En cuanto a la modificación del planeamiento urbanístico como procedimiento para la alteración de las determinaciones del planeamiento vigente, esta se regula según lo previsto en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

El artículo 58.1 de la Ley 5/1999 y el artículo 169.1 del Decreto 22/2004, establecen que los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión.

Visto que las alteraciones pretendidas con el presente documento no tienen la consideración de revisión del planeamiento vigente ya que no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de



Urbanismo de Castilla y León, se considera correcta la elección de la modificación de Plan como procedimiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Sobre la legitimidad de la Administración para la modificación del planeamiento, el Consejo Consultivo de Castilla y León se ha pronunciado reiteradamente en el siguiente sentido:

“El artículo 56.1 de la Ley de Urbanismo mantiene el principio de vigencia indefinida de los planes, pero ello no implica que sea un documento estático, sino al contrario, es un instrumento susceptible de modificación o revisión, cuyas alteraciones se subsumen dentro de lo que se ha venido llamando ius variandi, como inherente a la potestad de planificación urbanística. Su fundamento se encuentra en la necesidad de adaptar las previsiones urbanísticas y dar las respuestas que demandan los nuevos requerimientos del espacio físico urbano. Así lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (sentencias de 24 de febrero de 1984, 24 de septiembre y 9 de diciembre de 1989, 6 de febrero y 3 de abril de 1990, 15 de abril y 8 de mayo de 1992). De entre ellas cabe destacar la de 9 de diciembre de 1989, que define el ius variandi como “una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo”. Como afirma la sentencia de 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el ius variandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución).

Esta misma jurisprudencia se ha preocupado de fijar los principios operativos a través de los cuales se actualiza aquella potestad, uno de ellos el del interés general, en el que constitucionalmente se ancla todo el quehacer de la Administración Pública “al servir con objetividad los intereses generales” (artículo 103 de la Constitución). De ahí la justificación del sacrificio que muchas veces se impone no sólo a simples expectativas, sino a titularidades dominicales. Los planes, dice la sentencia de 19 de febrero de 1987, “no se trazan en función de los propietarios del suelo, sino de los ciudadanos y de las necesidades colectivas”.

Por tanto, las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del ius variandi, otorgado a la Administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.

La naturaleza y límites del ius variandi, cuya cobertura constitucional se encuentra en los artículos 33 y 45, son los derivados del hecho de que la Administración no incurra en errores fácticos o materiales, no observe los intereses generales o públicos –que deben estar siempre presentes en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones–, no tenga en cuenta la función social de la propiedad o la seguridad jurídica, o incurra en desviación de poder (sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1998). Los derechos adquiridos por los propietarios, según el ordenamiento anterior, no constituyen un límite al nuevo planeamiento, debido al carácter estatutario del derecho de propiedad inmobiliaria y a la estructura jurídica dinámica y cambiante de la misma, razón por la que no cabe oponer al ejercicio del ius variandi el principio de seguridad jurídica, ni el contenido de los convenios urbanísticos celebrados.

La alteración del planeamiento se configura así no sólo como una facultad, sino como una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de junio de 1995.”



Conforme al artículo 169 del RUCYL, sobre alcance y contenido de un instrumento de modificación de planeamiento, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se propone; además, se identifican y justifican de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento que se alteran, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en el instrumento vigente. Se incluye asimismo un resumen ejecutivo de la modificación propuesta con indicación de la suspensión de licencias que ello comporta sobre el ámbito afectado.

El documento incluye una justificación relativa al cumplimiento de la normativa sectorial en materia de Servidumbres aeronáuticas, Ruido, Protección ciudadana y análisis de riesgos, trámite Ambiental, Patrimonio Cultural, Impacto de género y otros colectivos sociales, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y Telecomunicaciones, sin perjuicio de los informes sectoriales que se deban solicitar con motivo de la tramitación del expediente.

Conforme al artículo 172 del RUCYL, sobre modificaciones de espacios libres y equipamientos, el documento justifica la sustitución de la superficie de suelo de espacio libre y equipamiento públicos que se alteran con esta Modificación con las nuevas superficies destinadas a referidos usos, con la misma calificación y, en el presenta caso, mayor superficie, así como la funcionalidad de la nueva ordenación de estas dotaciones dentro del sector.

Además, al comportar esta modificación un aumento del volumen edificable, el documento justifica el cumplimiento de la reserva de suelo para espacios libres públicos y equipamientos públicos conforme establece el artículo 173.1.c) del RUCYL.

Los siguientes cuadros justifican el cumplimiento de la normativa urbanística derivada de este aspecto concreto de la modificación.

B) DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS: SISTEMAS LOCALES			
SSLL PROPUESTOS: EQUIPAMIENTOS (m2)			
EQ-CO-S-15.01-1			TOTAL
2.967			2.967
SSLL PROPUESTOS: ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (m2)			
EL-S-15.01-1	EL-S-15.01-2		TOTAL
6.082	3.235	2.322	11.639
Superficie Mínima de Espacios Libres y Equipamientos Públicos RUCYL (m2)			
El conjunto de la reserva para espacios libres y equipamientos con carácter de sistema local de titularidad y uso público es superior a 25 m2 por cada 100 m2			

Situación en el PGOU Burgos vigente



B) DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS: SISTEMAS LOCALES				
SSLL PROPUESTOS: EQUIPAMIENTOS (m2)				
EQ-CO-S-15.01-1				TOTAL
3.246				3.246
SSLL PROPUESTOS: ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (m2)				
EL-S-15.01-1	EL-S-15.01-2	EL-S-15.01-3		TOTAL
4.388	875	6.814		12.077
Superficie Mínima de Espacios Libres y Equipamientos Públicos RUCYL (m2)				
El conjunto de la reserva para espacios libres y equipamientos con carácter de sistema local de titularidad y uso público es superior a 25 m2 por cada 100 m2				

Situación con la modificación propuesta

En cuanto a la reorganización de los espacios libres y del espacio de equipamiento público que resultan de la modificación, el documento justifica su funcionalidad señalando al respecto lo siguiente:

“Con el fin de amortiguar su impacto acústico sobre las edificaciones residenciales, los espacios libres quedan situados junto a la avenida alcalde Valentín Niño (Ronda Norte) Por este motivo su superficie es superior al mínimo exigible por el RUCyL. También se había previsto una zona verde en el interior a modo de plaza del barrio, junto al comercio.

Proponemos ampliar el espacio libre de modo que rodee el sector en los linderos este y oeste, reduciendo la plaza interior que ahora queda integrada con la calle peatonal y el espacio dotacional.

En cuanto a la parcela de equipamiento modificamos su situación con la finalidad de recuperar un elemento histórico como es el entorno de la antigua granja de San Martín de la Bodega.”

En relación también con dicho artículo 173 del RUCYL, el documento debe corregirse para incluir en él, previamente a su aprobación provisional, en su caso, la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

Esta Modificación afecta a la zonificación de zonas verdes y espacios libres previstos en el PGOU resultando por ello de aplicación el artículo 4.1.i) 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León que establece, en materia de asuntos que requieren consulta preceptiva de dicho órgano, lo siguiente:

1. El Consejo Consultivo deberá ser consultado por la Administración en los siguientes asuntos

(...)

i) Expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por las Administraciones Locales que versen sobre las siguientes materias

(...)

6.º Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos

En base a lo expuesto la presente Modificación precisa informe de este órgano consultivo.



El documento analiza en el Título VII de la Memoria Vinculante el impacto económico de la modificación sobre la Hacienda Local y su viabilidad económica en función de la valoración del aprovechamiento y de la estimación de gastos de urbanización y gestión.

Sobre la trascendencia de la viabilidad económico financiera del planeamiento se viene pronunciando la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia autonómicos en el sentido de considerar dicha viabilidad como un *“requisito jurídico esencial, de tal manera que la falta de viabilidad económica puede dar lugar a la nulidad del planeamiento urbanístico por incumplimiento de requisitos esenciales de validez. En términos generales, la viabilidad supone una previsión fundada de ingresos superiores a los costes de la urbanización. Con el beneficio que se obtenga de la enajenación de los inmuebles resultantes -como fase última del proceso- se deben cubrir los gastos; básicamente, adquisición del suelo, cesiones de parte del mismo que compensan las plusvalías generales por la acción urbanizadora, urbanización y construcción.*

Respecto del impacto de la modificación en la Hacienda Local, el documento señala que este será mínimo ya que los espacios públicos resultantes de la modificación, incluidos las mayores superficies que de esta resultan, se entregarán al Ayuntamiento por título de cesión gratuita y completamente urbanizados, a lo que se añade el importante ahorro que representa para las arcas municipales la liberación del Ayuntamiento de su obligación de expropiar el suelo de la glorieta y de su urbanización según el planeamiento vigente, actuaciones valoradas en 834.778 € (277.620 € en concepto de costes de expropiación y 557.158 € en concepto de coste de ejecución de la glorieta). En cuanto a los costes de mantenimiento, el documento se limita a señalar unas cifras de estimación anual de dichos costes sin justificar su equilibrio periodificado a largo plazo con cargo a los ingresos municipales provenientes de los recursos financieros vinculados al propio desarrollo de la actuación. En cuanto a la viabilidad económica de la Modificación propuesta, el documento justifica de forma muy sucinta dicha viabilidad por comparación entre el valor del aprovechamiento edificable y los costes de gestión y urbanización. Estos dos aspectos del documento deben completarse para una mejor justificación de ambos previamente a la aprobación provisional de la Modificación.

SEXTA. - Sobre la tramitación de la Modificación.

El artículo 169.4 del RUCYL establece que *“La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican ...”*

Al afectar esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos a determinaciones de ordenación general y detallada, el procedimiento de tramitación debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 y siguientes del RUCYL y requiere de aprobación inicial, información pública y aprobación provisional, ambas aprobaciones por el Pleno del Ayuntamiento y aprobación definitiva por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial y previamente al acuerdo, el Ayuntamiento debe recabar los informes sectoriales según disponen los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La publicación del acuerdo de aprobación inicial comportará la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la modificación conforme al artículo 156 en



relación con el 288 del RUCYL, teniendo en cuenta que esta suspensión, conforme al artículo 156.5 del citado Reglamento se mantendrá hasta la entrada en vigor del documento modificado aprobado, o como máximo, durante dos años ya que la suspensión se produce por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, procede someter la presente Modificación a dictamen del citado Consejo Consultivo previamente a su aprobación definitiva.

Por todo cuanto antecede se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS que comprende la NUEVA DELIMITACIÓN del Sector 15.01 “Camino de Villalonquéjar” incluyendo la AA-E 15.01 “Glorieta San Martín de la Bodega” así como su ORDENACIÓN DETALLADA”, según documento redactado por JESUS SERNA ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L., presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 21 de noviembre de 2023, con registros de entrada nº 2023074461 y 2023074469, promovido por MOUNTAIN VIEW REAL ESTATE S.L. con la condición de subsanar las prescripciones señaladas en los informes municipales que anteceden a este Acuerdo previamente al sometimiento del expediente a aprobación provisional.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. - Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la Modificación desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación Puntual del PGOU conforme al artículo 156 en relación con el 288 del RUCYL. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. - Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el expediente.

QUINTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.



SEXTO. - Previamente a la aprobación definitiva de esta modificación, en su caso, solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo Consultivo.

Abierto debate, intervienen en un único turno el Sr. Peña Robledo y el Sr. Garabito López, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4993550

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/4996145

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5071000

7. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5074240

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5205500

Aprobado por unanimidad de los concejales presentes, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables, lo que conlleva su aprobación con el quorum legal de la mayoría absoluta de la Corporación.

8. Personal. Referencia: 6/2026/CONV

Ratificación de la adhesión al Convenio entre Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de la Policía Local.

Para su presentación toma la palabra la concejala del Grupo Popular, Sra. Barriuso Munguía, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5224310

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5240640

3. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5245910



I.- la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Burgos al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de septiembre de 2020 entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMP) para la coordinación en la gestión de los procesos selectivos de policía local.

II.- La Presidenta de la FRMPCyL Ángeles Armisén y el consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Juan Carlos Quiñones, se han reunido en la sede de la Federación para renovar el convenio, suscrito en 2020, con el objetivo es establecer un régimen de colaboración entre la consejería y la Federación para coordinar la gestión de los procesos de policía local para 2026 y 2028 en aquellos ayuntamientos cuyas plantillas cuenten con Policía Local y que decidan adherirse a este convenio.

III.- Con fecha 14 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante FRMP) para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, por el cual, la Administración asume los años 2026 y 2028, la convocatoria y gestión del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de agentes de policía local que se encuentren vacantes de conformidad con las Ofertas de Empleo Público (en adelante OEP) correspondientes a los Ayuntamientos que decidan adherirse al citado Convenio.

IV.- Con fecha registrada de entrada de 15 de enero de 2026 la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León remite recordatorio para presentar documentación que se derive de la adhesión al Convenio antes referido de aquellos Ayuntamientos que deseen suscribirse.

V.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Burgos al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de febrero de 2025 entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante FRMP) para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, por el cual, la Administración asume los años 2026 y 2028, la convocatoria y gestión del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de agentes de policía local que se encuentren vacantes de conformidad con las Ofertas de Empleo Público (en adelante OEP) correspondientes a los Ayuntamientos que decidan adherirse al citado Convenio; autorizando a la Excm. Sra. Alcaldesa la firma del correspondiente instrumento de adhesión al mismo.

VI.- Con fecha 22 de abril de 2026 se firma por Dña. Cristina Ayala Santamaría, en calidad de Alcaldesa, el anexo por el que se declara la adhesión al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la FRMP para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, para lo que adjunta el Certificado del Acuerdo del órgano competente. Que con este documento de adhesión solicita que en la convocatoria para la selección de policía local a realizarse en el año 2026 y 2028, y cuya gestión asumirá la administración autonómica, se incluyan las plazas vacantes correspondientes a las Ofertas de Empleo Público vigentes de este Ayuntamiento, así como la gestión de las plazas vacantes que se produzcan durante la tramitación de tales procesos selectivos, incluidos los puestos de trabajo que resulten vacantes por haber obtenido los efectivos policiales que los ocupaban nueva plaza tras la resolución de tales procesos selectivos unificados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



I.- Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II.- Que corresponde a los Ayuntamientos formular la convocatoria para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, dentro de las previsiones de su Oferta de Empleo Público anual, según se recoge en el artículo 31 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

III. Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que corresponderá a la Comunidad Autónoma la coordinación en relación con las policías locales de Castilla y León.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 9/2003, de 2 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León entre cuyas funciones, atribuye a la Junta a través de la consejería competente, la función de unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales y el asesoramiento técnico en materia de coordinación de Policías Locales a los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

Concretamente su artículo 31, en su punto 2 dispone que *“la Junta de Castilla y León podrá asumir la convocatoria conjunta de las plazas vacantes en aquellos Ayuntamientos que así lo acuerden mediante los oportunos convenios de colaboración”*

IV.- La Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por el que se regula la realización de procesos selectivos de policías locales por la Junta de Castilla y León, articula el cauce necesario para permitir que los Ayuntamientos que así lo acuerden, puedan convenir con la Administración de la Comunidad de Castilla y León la realización de los procesos selectivos para policías locales. Esta colaboración de la Junta de Castilla y León permite liberar a los Ayuntamientos del esfuerzo organizativo que supone una convocatoria, al mismo tiempo que se racionaliza un proceso selectivo en el que de un aparte (concurso oposición) corresponde a cada Ayuntamiento y el otro (curso selectivo) corresponde a la Administración Autonómica.

V.- En desarrollo de lo previsto en las disposiciones citadas, con fecha 14 de febrero de 2025 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la FRMP, cuya cláusula segunda establece que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio asumirá, para los años 2026 y 2028, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas de las plazas de agentes de policía local que se encuentren vacantes de conformidad con las Ofertas de Empleo Público (en adelante OEP) correspondientes a los Ayuntamientos que decidan adherirse al citado Convenio, a cuyo efecto, la cláusula cuarta del Convenio establece que las Entidades Locales que se adhieran al mismo se comprometerán, entre otros extremos, a delegar en la Administración Autonómica la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de policía local de su localidad, los años 2026 y 2028.

En relación con lo anterior, el desarrollo de estos procesos selectivos que afectan a un número elevado de aspirantes es una actividad compleja que requiere la colaboración de otras instituciones, encargadas de proporcionar medios técnicos y materiales necesarios para la



realización de cada una de las pruebas que el proceso comporta, lo que unido a las limitaciones que se han venido sufriendo este último año tanto para la realización de las actividades docentes como al propio desarrollo de los procesos selectivos, justifica la oportuna adhesión del Ayuntamiento de Burgos al citado Convenio para la gestión de la convocatorias de oposiciones derivadas de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a las categorías de Agente de la policía local, que beneficiará no sólo a los Ayuntamientos que así se adhieran, sino a los ciudadanos que aspiren cubrir dichas plazas puesto que mediante una única selección pueden optar a cualquiera de las plazas convocadas, con la consiguiente simplificación y homogeneización.

Esto se ha demostrado en las pasadas convocatorias gestionadas por la Junta de Castilla León en virtud del anterior convenio.

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente** acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar mediante Acuerdo plenario dicha adhesión que comporta la delegación en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos a celebrar durante los años 2026 y 2028, así como para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante la gestión de los referidos procesos selectivos.

Abierto debate, intervienen en un único turno el Sr. Martínez Peña y en doble turno la Sra. Barrio Marina y la Sra. Barriuso Munguía, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5443040

5. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5447170

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5518515

7. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5521620

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5678730

9. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5687060

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5857000

11. Intervención de Nuria Barrio Marina



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5859150

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5909755

13. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5913475

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5914938

15. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5918190

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5919450

17. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5920975

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5923530

19. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5925265

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5944425

21. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5945985

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5960170

23. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5963780

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5969915

25. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5973675

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5978805

27. Intervención de Nuria Barrio Marina



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/5979855

28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6053960

29. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6062765

30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6192700

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables.

9. Personal. Referencia: 35/2025/BCPROV-PER

Dación de cuenta del nombramiento del Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

Para su presentación toma la palabra la concejala del Grupo Popular, Sra. Barriuso Munguía, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6214050

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6224260

3. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6230610

Mediante Decreto 2026004351, de fecha 13 de abril de 2026, se ha dispuesto:

"PRIMERO. - Nombrar por libre designación GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, a D. ANTONIO SOLANA FERNÁNDEZ, al concurrir en él los requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos y capacidad que se han apreciado para ser designado en dicho puesto.

SEGUNDO. - La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado."



En el tercer apartado de la parte dispositiva se dispuso *"dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre"*.

El Sr. Solana Fernández tomó posesión de la plaza referida el 15 de abril de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, **se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente nombramiento:**

Único. - Dar cuenta del Decreto 2026004351 por el que se nombra por libre designación GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, a D. ANTONIO SOLANA FERNÁNDEZ, al concurrir en él los requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos y capacidad que se han apreciado para ser designado en dicho puesto.

Abierto debate, interviene en un único turno el Sr. Martínez Peña, y en doble turno lo hacen la Sra. Carpintero Santamaría y Sra. Ballesteros Palacios, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6432080

5. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6434680

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6459440

7. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6462920

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6750540

9. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/6756140

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7122240

11. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7125415

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7345010

13. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7352570

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7542700

15. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7548145

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7549860

17. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7550650

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7551240

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

10. Grupos políticos. Referencia: 9/2026/PLENO

Proposición del Grupo municipal Socialista para el apoyo al proceso de regularización extraordinaria de personas migrantes.

Para su presentación toman la palabra las concejales del Grupo Socialista, Sra. Castillo Roque y Sra. Rodríguez Cobos, por este orden, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7571500

2. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7592800

3. Intervención de Aronici Castillo Roque

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7603640

4. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/7683150

Josué Temiño Cantero como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente Proposición:

APOYO AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRANTES

El 14 de abril de 2026, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 316/2026, que pone en marcha un proceso de regularización extraordinaria para personas en situación administrativa



irregular que residen en nuestro país. Se trata de una medida de justicia, de integración y de seguridad jurídica, el reconocimiento formal de una realidad que ya existe, de cientos de miles de personas que llevan años viviendo y trabajando aquí, formando parte de nuestras comunidades, sin contar con los documentos que acrediten lo que la vida cotidiana ya ha confirmado. Presentamos esta moción porque creemos que el Ayuntamiento de Burgos, la administración más cercana a la ciudadanía, tiene la obligación de pronunciarse cuando están en juego los derechos y la dignidad de quienes viven entre nosotros.

Esta regularización cuenta con una legitimidad social, política y económica que atraviesa el conjunto de la sociedad española sin distinción ideológica. Más de **900 organizaciones y 700.000 firmas ciudadanas** respaldaron la Iniciativa Legislativa Popular que le dio origen. La iniciativa ha tenido un respaldo significativo por parte de la Iglesia Católica que lleva trabajando cuatro años en apoyo a esta regularización. Los sindicatos mayoritarios CCOO y UGT la han apoyado desde el primer momento. Y también lo ha hecho el mundo empresarial, con la CEOE a la cabeza, manifestando su apoyo a esta medida en múltiples ocasiones. Patronal y sindicatos coinciden, el tejido productivo español, **el tejido productivo burgalés y el mantenimiento del crecimiento económico sostenido de los últimos años, depende de esta mano de obra.**

Cuando la Iniciativa Legislativa Popular llegó al Congreso de los Diputados, el 9 de abril de 2024, **310 parlamentarios, entre ellos los del Partido Popular, votaron a favor de su toma en consideración.** El Consejo de Estado avala el procedimiento y valora positivamente sus objetivos de integración social y seguridad jurídica. El Consejo Económico y Social subraya que la regularización administrativa es clave para una integración efectiva.

Las regularizaciones extraordinarias son, además, una herramienta consolidada de gestión migratoria en España desde los años ochenta, utilizada por gobiernos de todos los signos.

En total, **desde el inicio de la democracia se han regularizado en España más de 1.250.000 personas a través de distintos procesos extraordinarios.** Nadie lo llamó un disparate. Lo que ha cambiado no es la herramienta, es que algunos han decidido que la agitación resulta más rentable que la gestión.

Se regulariza a personas que ya están aquí, que ya trabajan aquí, que **ya son vecinos y vecinas de nuestros municipios.** Muchas de ellas llevan años contribuyendo a nuestra economía desde la irregularidad. Normalizar su situación no es un gasto para el Estado, es incorporarle al sistema formal, con **TODOS LOS DERECHOS Y TODAS LAS OBLIGACIONES.** Desde el primer día **cotizan a la Seguridad Social, sosteniendo las pensiones y los servicios públicos** que entre todos compartimos. Y su salida de la economía sumergida pone fin a la competencia desleal que el trabajo irregular genera para las empresas que sí cumplen con la ley.

Vale la pena abordar también el argumento demográfico. España es uno de los países europeos con mayor tasa de envejecimiento, nuestra pirámide de población se estrecha por la base y se ensancha por la cima. **La inmigración en España es eminentemente laboral y con un perfil de edad joven,** lo que la convierte en el principal factor de rejuvenecimiento demográfico del país. Sin esta aportación, el desequilibrio entre cotizantes y pensionistas se agrava de forma acelerada y el Estado de bienestar que hemos construido entre todos se vuelve insostenible.



El permiso que concede este proceso es **válido única y exclusivamente para residir y trabajar en España. No habilita la libre circulación** ni el acceso al mercado laboral en ningún otro Estado miembro de la Unión Europea. Esta es una realidad migratoria que ya está aquí, que ya trabaja aquí y que ya sostiene sectores enteros de nuestra economía, y que merece ser gestionada con rigor y con justicia.

Desde los Ayuntamientos se conoce bien esta realidad. Y conocemos también el argumento sobre la carga que este proceso supone para la administración local, en particular en lo relativo a la **emisión de informes de vulnerabilidad social y de volantes de empadronamiento** que sirven a nuestros vecinos/as migrantes como elemento probatorio de la residencia previa exigida. Es un argumento que no se sostiene. La evaluación de la vulnerabilidad social de las personas que residen en un municipio es competencia propia de los Ayuntamientos en el ejercicio ordinario de sus funciones de servicios sociales de base, establecida por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No es una tarea nueva ni una carga impuesta, es la función que los servicios sociales municipales realizan cada día. En nuestra ciudad la emisión de esos informes de vulnerabilidad social no ha supuesto un problema para la administración local gracias a la colaboración con el tejido social de Burgos, acreditado por el Ministerio para la emisión de esos informes. Son las entidades sociales acreditadas de nuestra ciudad las que están emitiendo la gran mayoría de esos informes, siempre en coordinación con los Servicios Sociales municipales.

La misma Ley de Bases de Régimen Local obliga a los municipios a mantener un padrón actualizado y a las personas residentes a empadronarse. Todo habitante debe estar empadronado. Es un derecho y una obligación. Además, el municipio recibe una parte muy importante de su financiación del Estado en función de la población empadronada.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Burgos viene demostrando en los últimos años su incapacidad para prestar un servicio estadístico eficaz a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad. Y esta ineptitud, que no es nueva ya que la ciudadanía está acostumbrada a ver colas en el padrón de forma ordinaria, se ha agravado de forma dramática estas semanas. Así, el equipo de gobierno no solo no ha puesto los medios (refuerzo de personal) para solucionar esta situación temporal, sino que justo en estas semanas se han puesto a disposición de la ciudadanía menos citas de las habitualmente disponibles para obtener empadronamientos. Es difícil de entender que precisamente en estas semanas, haya habido menos personal del habitual para atender esta necesidad

Es imperativo reaccionar inmediatamente y erradicar las absolutamente intolerables situaciones que estamos viviendo estos días, estas noches en nuestra ciudad. El Ayuntamiento debe afrontar esta situación en términos de dignidad y de protección de derechos humanos de sus vecinos y vecinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista **propone al Pleno del Ayuntamiento de Burgos adoptar los siguientes ACUERDOS:**

1. **Reconocer la contribución de los migrantes al país abierto y próspero que hoy somos;** un país fortalecido con la aportación del capital humano migrante que se une a la construcción del bienestar social y un país enriquecido en su dimensión inmaterial gracias a la suma de identidades y culturas diversas.



2. **Manifiestar el apoyo de este Ayuntamiento al Real Decreto 316/2026, de 14 de abril**, de regularización extraordinaria de personas migrantes en situación administrativa irregular, como una medida justa, legítima y necesaria, que reconoce la realidad de cientos de miles de personas que llevan años viviendo, trabajando y contribuyendo a nuestra sociedad, incorporándolas al sistema formal de derechos y obligaciones.

3. **Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el ejercicio eficaz de sus competencias** en materia de empadronamiento, y emisión de informes de vulnerabilidad social, cumpliendo las funciones encomendadas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, garantizando que dichas funciones se desarrollen con los medios necesarios, de forma que se erradiquen las situaciones dramáticas que hemos vivido en las últimas semanas, indignas de una ciudad que debería siempre priorizar la defensa de los derechos de sus vecinos y vecinas más vulnerables.

4. **Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a colaborar lealmente** con el Gobierno de España en la aplicación del Real Decreto 316/2026, a facilitar su ejecución sin obstáculos y a garantizar la adecuada coordinación y financiación de los servicios sociales en el ámbito autonómico.

5. **Comprometerse a impulsar, en el marco de las competencias municipales, políticas activas de integración y convivencia** que garanticen la igualdad de trato de todas las personas residentes en el municipio, sin discriminación por razón de origen o nacionalidad

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Martínez Peña, la Sra. Barriuso Munguía y la Sra. Rodríguez Cobos, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8089644

6. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8093787

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8258019

8. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8260860

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8700110

10. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8707420

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8899660



12. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8904550

13. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8906050

14. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8906966

15. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/8908720

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9084940

17. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9088330

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9294850

19. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9302220

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9592410

21. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9593670

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9602830

23. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9610995

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9619295

25. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9637020

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9667480

27. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9692991



28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9695006

29. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9701226

30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9725660

Sometida la proposición a votación, es desestimada por mayoría de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 14 votos en contra y ninguna abstención.

11. Grupos políticos. Referencia: 9/2026/PLENO

Proposición Grupo municipal Socialista para el impulso de la tarjeta ciudadana inteligente de Burgos.

Para su presentación toma la palabra el concejal del Grupo Socialista, Sr. Vesga Calderón, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9771040

2. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/9782750

Siendo las 11:44 horas, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Cristina Ayala Santamaría, se ausenta de la sesión hasta las 11:52 h, presidiendo el Pleno durante este tiempo la Sra. Ballesteros Palacios.

Josué Temiño Cantero, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente Proposición:

IMPULSO DE LA TARJETA CIUDADANA INTELIGENTE DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Una ciudad que ya tiene servicios, pero aún no los ha cosido

Burgos no parte de cero en digitalización ni en servicios públicos. La ciudad dispone del Servicio 010 como canal integral de atención, de sede electrónica, de cita previa, de la aplicación «Burgos al Móvil» y de la Oficina Virtual Tributaria del BAC. En el ámbito de la movilidad urbana, el sistema Bonobur y sus distintas modalidades tarifarias —ordinaria, joven, tercera edad, familia numerosa, desempleo— demuestran que el Ayuntamiento ya tiene experiencia en la gestión de



credenciales de acceso diferenciadas por perfil socioeconómico. Ese conocimiento existe: el problema no es conceptual. Es de integración.

Un burgalés que quiera coger el autobús, utilizar el carné de las Bibliotecas Municipales, pagar la zona azul y acceder a las instalaciones deportivas municipales debe relacionarse hoy con la administración a través de cinco soportes distintos, cinco aplicaciones distintas y cinco credenciales distintas. Esa dispersión no es un defecto menor: es el síntoma de una administración que ha digitalizado por secciones en lugar de digitalizar para las personas.

El ejemplo más reciente y elocuente de este problema lo tenemos con los aparcabici cubiertos. El Ayuntamiento instaló 18 aparcamientos cubiertos para bicicletas —14 vinculados a la Zona de Bajas Emisiones— que arrancaron en abril de 2026 a través de una aplicación propia y separada, la app Movibur, generando así un nuevo silo digital. Una oportunidad desperdiciada de integración real.

La Tarjeta Ciudadana Inteligente de Burgos no es una nueva capa tecnológica añadida a las que ya existen. Es la credencial única —en soporte físico y digital— que integra todos esos servicios desde una sola llave, aprovechando la infraestructura ya implantada y haciéndola comprensible para quien la usa.

II. El mapa real de servicios municipales que hoy funcionan en secciones separadas

A continuación, se detalla, con datos verificados, el ecosistema de servicios públicos de Burgos susceptibles de integración, y su estado actual de fragmentación:

Ámbito de servicio	Instalaciones / alcance verificado	Datos clave	Estado de integración hoy
MOVILIDAD URBANA	Sistema Bonobur: autobuses urbanos — 23 líneas, 75 vehículos (36 operativos tras incendio 21/04/2026). App Movibur (aparcabici cubiertos, 18 unidades). ORA/Zona Azul: 4.073 plazas gestionadas por EYSA. Carga y descarga, plazas PMR	23.800 viajeros/día. Contrato ORA: 1.686.386 €/año, 8 años (adj. oct. 2024). App Mowiz (Bizum, Apple Pay, Google Pay) operativa desde jun. 2025.	Varias Apps separadas: BonoBur, Movibur, Mowiz, PMR Burgos. Sin integración. Sin alertas de emergencia a usuarios.
DEPORTE MUNICIPAL	Centros deportivos El Plantío, Capiscol (C.D. José Luis Talamillo), San Amaro, San Agustín. Piscinas cubiertas: El Plantío, Capiscol, San Agustín, San Amaro. Piscinas de verano: El Plantío, Marta Fernández (San Amaro), Capiscol.	33.940 abonos deportivos + 3.198 abono plus gimnasios. Piscinas: ~300.000 asistencias/verano (2024). Acceso actual: app propia del Servicio de Deportes o taquilla.	App propia del Servicio Municipalizado de Deportes, sin conexión con Bonobur ni sede electrónica.
BIBLIOTECAS MUNICIPALES	Red de 7 bibliotecas municipales (Gerencia de Cultura): Gonzalo de Berceo (central), Teatro Principal, Capiscol, Gamonal Norte, Huelgas-El Pilar, Río Vena, San Agustín, Vista	Catálogo en red (RABEL / Junta CyL). Carné de biblioteca: credencial separada. Sin vinculación con ningún otro servicio	Carné propio, credencial separada de todos los demás servicios.



	Alegre.	municipal.	
EQUIPAMIENTOS CULTURALES (coord. otras admones.)	Museo de Burgos (C/ Miranda, 13) — titularidad estatal, gestión Junta CyL. Museo de la Evolución Humana — Fundación Atapuerca / Junta CyL. Salas de exposición municipales (Gerencia de Cultura y Turismo); Teatro Principal y otros.	Integración viable mediante convenio interadministrativo, modelo ya operativo en Zaragoza y A Coruña con equipamientos de distintas titularidades.	Sin credencial unificada con ningún servicio municipal. Acceso por taquilla o bonos propios.
RECOGIDA DE RESIDUOS	Contenedores de residuos orgánicos	Necesaria para utilizar el contenedor marrón	Tarjeta exclusiva para este servicio

La tabla anterior evidencia un patrón común: el Ayuntamiento gestiona o concede cada servicio con su propio sistema de acceso, su propia aplicación y su propia credencial. El resultado es que el vecino burgalés más habitual de los servicios públicos municipales —el que usa el autobús, nada en la piscina, va al gimnasio y saca libros de la biblioteca— tiene que mantener activos y cargados hasta cinco soportes distintos. Y si además usa la zona azul, uno más.

III. El incendio de las cocheras: cuando la resiliencia del transporte público queda al descubierto

NOTA PREVIA: Como es sabido, la madrugada del 21 de abril de 2026, un incendio arrasó las cocheras municipales de autobuses de la carretera de Poza, calcinando 39 de los 75 vehículos —el 52% de la flota— y destruyendo por completo la nave de aparcamiento y taller. Con 23.800 viajeros diarios afectados, seis líneas suspendidas y daños económicos que pueden superar los 20 millones de euros, este siniestro situó en el centro del debate público algo que esta proposición ya venía planteando: Burgos no tiene un sistema integrado de movilidad con capacidad de respuesta ciudadana ante emergencias.

El incendio no es solo una tragedia operativa; es un test de estrés que ha revelado con crudeza las debilidades estructurales del modelo actual. Analicemos lo que ocurrió desde la óptica de esta proposición:

- Ausencia de canal único de comunicación de emergencia con los usuarios. La información sobre las líneas suspendidas —7, 9, 10, 15, 20 y 23— llegó a los ciudadanos a través de Twitter/X del Ayuntamiento y medios locales, pero NO mediante notificaciones push en «Burgos al Móvil» ni alertas a los titulares de la tarjeta Bonobur. Un sistema de tarjeta ciudadana inteligente habría permitido alertar de forma instantánea a los 23.800 usuarios afectados.
- Imposibilidad de aplicar compensaciones automáticas. Sin un registro digital integrado de usuarios Bonobur vinculado a perfiles de uso, el Ayuntamiento no puede identificar quién ha perdido viajes pagados ni ofrecer compensaciones de saldo automáticas. Cada usuario afectado es un anónimo en el sistema.
- Antigüedad estructural de las instalaciones. El jefe de Bomberos confirmó que la estructura metálica de la nave colapsó por las altas temperaturas. La alcaldesa descartó reconstruir



en el mismo emplazamiento, contemplando el traslado a Villalonquéjar previsto en el PGOU. Esa nueva infraestructura deberá incorporar estándares digitales desde el primer día.

- Período prolongado de servicio degradado. El coste de reposición de 39 autobuses puede superar los 20 millones de euros, a razón de 600.000 euros por vehículo nuevo; el proceso ordinario de compra tarda entre siete y ocho meses. Ello hace más urgente, no menos, disponer de herramientas digitales que optimicen el uso de la flota disponible y comuniquen eficazmente con los usuarios.

El incendio convierte la digitalización integrada del transporte de una propuesta de modernización en una necesidad de gestión. Un sistema Bonobur integrado en una tarjeta ciudadana inteligente habría dotado al Ayuntamiento de herramientas de respuesta que hoy simplemente no existen.

V. El proyecto que el Ayuntamiento lleva años aparcado

En el Plan de Contratación 2025 figura expresamente la actuación «Tarjeta ciudadana», en el ámbito TIC, con procedimiento abierto, valor estimado de 915.000 euros y un plazo de 34 meses. A la fecha de presentación de esta proposición, el expediente no se ha licitado, la hoja de ruta no es pública y los grupos municipales no han recibido información alguna sobre su estado real.

Esta proposición no viene a competir con el equipo de gobierno sobre quién tuvo la idea primero, sino a exigir que lo que se planificó con dinero público se ejecute con transparencia, con un modelo funcional real y con rendición de cuentas ante la ciudadanía.

VI. El principio que orienta esta proposición

Una ciudad inteligente no es la que acumula aplicaciones. Es la que consigue que sus vecinos accedan a todos sus servicios con una sola credencial, sin tener que justificar su situación ante cada ventanilla y con la certeza de que sus datos están protegidos. El incendio de las cocheras ha demostrado que también es la que puede comunicarse con sus usuarios y gestionar emergencias de servicio público de forma rápida, equitativa y eficiente. La Tarjeta Ciudadana Inteligente de Burgos no es un proyecto tecnológico: es un proyecto de equidad, de cercanía, de resiliencia y de modernización real de la relación entre el Ayuntamiento y las personas que viven en esta ciudad.

Por todo ello, **el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Burgos adoptar los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. Impulso institucional del proyecto

Instar al Equipo de Gobierno a impulsar de forma efectiva la Tarjeta Ciudadana Inteligente de Burgos como proyecto estratégico de modernización municipal, con formato dual físico y digital, interoperable con los sistemas municipales ya existentes —incluyendo el sistema Bonobur, la app «Burgos al Móvil», la sede electrónica y el servicio 010— y orientado a simplificar el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos locales desde una lógica de proximidad, eficiencia, equidad y resiliencia ante situaciones de emergencia.

SEGUNDO. Remisión del expediente y documentación preparatoria ya existentes



Instar al Equipo de Gobierno a remitir, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta proposición, a todos los grupos municipales y a la Comisión competente, copia íntegra de la documentación administrativa y técnica ya existente sobre el proyecto, incluyendo como mínimo:

- El estado de tramitación del expediente previsto en el Plan de Contratación 2025 (valor estimado: 915.000 €; plazo: 34 meses; procedimiento abierto).
- La consultoría, estudio previo o asistencia técnica eventualmente realizada, o en su defecto certificación expresa de su inexistencia.
- Los informes emitidos por los servicios municipales competentes.
- La planificación técnica, económica y jurídica disponible hasta la fecha.

Esta documentación fue generada con fondos públicos y su conocimiento por parte de todos los grupos municipales es condición previa para un debate riguroso sobre el modelo a implantar.

TERCERO. Presentación de una memoria funcional, técnica y económica

Instar al Equipo de Gobierno a presentar, en el plazo máximo de tres meses, una memoria funcional, técnica, jurídica y económica del proyecto que defina como mínimo: objetivos del sistema; servicios municipales susceptibles de integración, identificando de forma expresa cuáles resultan jurídica, técnica y económicamente viables en cada fase propuesta; arquitectura tecnológica e interoperabilidad con los sistemas ya implantados; modelo de soporte físico y digital; necesidades de inversión, mantenimiento y operación; cronograma con hitos verificables; análisis de riesgos; y modelo de gobernanza del dato y protección de datos personales.

CUARTO. Implantación gradual con servicios priorizados

Instar al Equipo de Gobierno a que la implantación se articule de forma gradual, realista y evaluable, priorizando en una primera fase los servicios cuya integración resulte más viable, con especial atención a los siguientes, identificados con sus datos reales de uso y gestión:

- Movilidad urbana (Bonobur). Integración con el sistema Bonobur y sus modalidades tarifarias existentes. Sistema que mueve 23.800 viajeros/día en 23 líneas.
- Integración de los 18 aparcabicis cubiertos (actualmente gestionados mediante la app Movibur separada), evitando la consolidación de nuevos silos digitales, ídem con las aplicaciones para las zonas de carga/descarga y para PMR.
- Módulo de comunicación de emergencia: notificaciones push a titulares en caso de incidencias graves del servicio (véase acuerdo Quinto).
- Zona Azul / ORA. Plazas de estacionamiento regulado gestionadas por EYSA. El nuevo contrato ya incorpora parquímetros modernizados y la aplicación Mowiz (Bizum, Apple Pay, Google Pay). La tarjeta ciudadana deberá garantizar la interoperabilidad con este sistema en zona ORA.



- Instalaciones deportivas municipales: centros deportivos, piscinas, etc.
- Red de bibliotecas municipales.
- Equipamientos culturales con gestión coordinada. El Ayuntamiento instará al Equipo de Gobierno a explorar convenios interadministrativos con la Junta de Castilla y León y otras entidades titulares de equipamientos culturales —Museo de Burgos, Museo de la Evolución Humana— para la incorporación de estos espacios al sistema en fases posteriores, siguiendo el modelo ya operativo en Zaragoza y A Coruña con equipamientos de distintas titularidades.
- Tarjeta para la utilización del contenedor de restos orgánicos.

La incorporación de otros servicios se programará en fases sucesivas según la viabilidad acreditada en la memoria del acuerdo Tercero.

QUINTO. Plan de resiliencia digital del transporte público — derivado del incendio de las cocheras

Instar al Equipo de Gobierno a incorporar en el proyecto de Tarjeta Ciudadana Inteligente, con carácter prioritario dentro de la fase de integración de movilidad urbana, un Módulo de Resiliencia y Comunicación de Emergencia del Transporte Público que garantice como mínimo:

- Sistema de notificaciones push vinculado al perfil de usuario Bonobur, que permita alertar en tiempo real a los titulares sobre alteraciones del servicio, líneas suspendidas, rutas alternativas y plazos de normalización.
- Registro digital de viajes y saldo Bonobur que habilite la aplicación automática de compensaciones a usuarios afectados por interrupciones del servicio imputables a causas municipales.
- Mapa de calor de demanda por barrio y hora, basado en datos de uso agregados y anonimizados, que permita optimizar en tiempo real la distribución de la flota disponible en situaciones de capacidad reducida.
- Protocolo de actuación digital ante emergencias de servicio, que defina canales, tiempos de respuesta y responsables de la comunicación ciudadana en caso de incidencias graves.

SEXTO. Módulo de dinamización del comercio local

Instar al Equipo de Gobierno a incorporar, en una fase posterior de implantación, un módulo de dinamización del comercio local en colaboración con las asociaciones de Comerciantes y ProBurgos, que permita a los establecimientos adheridos identificar a los titulares de la tarjeta para ofrecerles descuentos o beneficios, aprovechando, cuando sea técnica y contractualmente viable, la infraestructura digital municipal ya implantada. La tarjeta se convierte así en una herramienta de política económica local activa que refuerza la fidelización al comercio de proximidad.

SÉPTIMO. Perfiles socioeconómicos y bonificaciones automáticas



Instar al Equipo de Gobierno a incorporar en el diseño funcional de la tarjeta un sistema de perfiles socioeconómicos que permita aplicar de forma progresiva y garantista las bonificaciones y ayudas municipales ya existentes sobre los servicios integrados: familias numerosas, personas con discapacidad, personas desempleadas, personas mayores con pensiones reducidas, menores, jóvenes y otros colectivos bonificados conforme a la normativa municipal vigente. La persona deberá acreditar su situación una sola vez y el sistema mantendrá el perfil activo, eliminando la burocracia repetitiva. Este modelo, ya parcialmente operativo en el sistema Bonobur, extiende a toda la relación digital con el Ayuntamiento la misma lógica de equidad tarifaria que el ciudadano burgalés ya conoce en el transporte.

OCTAVO. Inclusión digital: acceso universal garantizado

Instar al Equipo de Gobierno a garantizar que la implantación de la tarjeta ciudadana no genere nuevas barreras de acceso:

- El soporte físico en tarjeta de proximidad NFC deberá garantizarse en todo caso como modalidad de acceso a todos los servicios integrados, con independencia del uso del canal digital.
- Se habilitarán puntos de emisión, recarga y atención asistida en los principales equipamientos de cada barrio, sin necesidad de desplazamiento al centro de la ciudad.
- Se diseñará un plan de acompañamiento específico para personas mayores, en coordinación con los centros municipales y las asociaciones de barrio.

NOVENO. Protección de datos, seguridad y gobernanza del dato

Instar al Equipo de Gobierno a que el proyecto incorpore, desde su fase inicial, los principios de minimización de datos, privacidad desde el diseño y por defecto, seguridad de la información e interoperabilidad responsable, con sometimiento pleno al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales. En particular: los datos personales no se almacenarán en el soporte físico de la tarjeta; cada servicio integrado operará con los datos mínimos estrictamente necesarios; el titular tendrá acceso en todo momento al historial de usos; el bloqueo por pérdida o robo deberá ser operativo en todo momento; y se realizará una evaluación de impacto en protección de datos (EIPD) antes del inicio de cada fase de implantación.

DÉCIMO. Hoja de ruta pública y cuadro de mando trimestral

Instar al Equipo de Gobierno a presentar ante la Comisión competente, en el plazo máximo de tres meses, una hoja de ruta pública del proyecto, y a crear un cuadro de mando de seguimiento de acceso público en el portal de transparencia municipal que incorpore como mínimo: número de tarjetas emitidas por barrio y colectivo; porcentaje de empadronados con tarjeta activa; número de usos por servicio; tiempos medios de emisión y resolución de incidencias; y grado de satisfacción ciudadana medido mediante encuesta anual. Actualización trimestral.

UNDÉCIMO. Participación ciudadana previa al diseño definitivo

Instar al Equipo de Gobierno a articular, con carácter previo a la contratación o implantación efectiva del sistema, un proceso de participación con asociaciones vecinales, personas mayores, entidades sociales, colectivos de personas con discapacidad, representantes del



comercio local y demás sectores interesados, con el fin de incorporar necesidades reales y prioridades de uso al diseño definitivo del proyecto.

DUODÉCIMO. Exploración de financiación externa

Instar al Equipo de Gobierno a explorar y, en su caso, solicitar las líneas de financiación europeas, estatales o autonómicas vigentes compatibles con la naturaleza del proyecto, a fin de reducir el esfuerzo financiero municipal. A tal efecto, se valorará especialmente la Red de Municipios Digitales de Castilla y León, los instrumentos disponibles en el marco de los fondos FEDER 2021-2027 y la Agenda Digital Europea, así como cualquier línea específica de resiliencia de infraestructuras de transporte público que pudiera derivarse del siniestro de las cocheras.

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Peña Robledo, el Sr. Barriada Herbosa y el Sr. Vesga Calderón, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

3. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/10328580

4. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/10332750

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/10334990

6. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/10336340

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/10525730

8. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/10531630

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11050630

10. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11054920

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11395000

12. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11397625

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11517990

14. Intervención de Cesar Barriada Herbosa



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11521125

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11627220

16. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11632210

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11677774

18. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11679950

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11717820

Sometida la proposición a votación, es desestimada por mayoría de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 14 votos en contra y ninguna abstención.

12. Grupos políticos. Referencia: 9/2026/PLENO

Proposición Grupo municipal VOX para la creación de un Plan de Comunicación y un Plan de Medios en el Ayuntamiento de Burgos.

Para su presentación toma la palabra el concejal del Grupo VOX, Sr. Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11739690

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11749200

3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11751300

Fernando Martínez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes 15 De mayo de 2026, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN**:



CREACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y UN PLAN DE MEDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la comunicación institucional desde la Administración Pública es una herramienta básica para gestionar el diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, garantizando transparencia, fomentando la participación y mejorando la eficiencia. En este sentido, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional establece con claridad, en sus artículos 2, 3 y 4, que la comunicación institucional debe ser puramente informativa, neutral y estar al servicio exclusivo del interés general, con prohibición expresa de aquella que exalte la gestión de los responsables políticos o se confunda con comunicación partidista.

En el mismo sentido se expresa la regulación autonómica contenida en la Ley 1/2025, de 3 de julio, de reforma de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León, normativa que sí afecta de manera directa —según su artículo 1— a las administraciones locales y a sus entes y sociedades públicas.

En particular, la Ley 4/2009 establece en su artículo 6 que la actividad de publicidad institucional deberá adecuarse a una planificación previa que incluya objetivos, destinatarios, medios, soportes y coste previsto, configurando así un mandato expreso de ordenación previa de la actividad comunicativa.

Por su parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, exige que la utilización de recursos públicos —incluida la contratación de campañas publicitarias o servicios de comunicación— se ajuste a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, lo que requiere necesariamente una planificación previa que permita justificar técnica y jurídicamente las decisiones adoptadas.

Sin embargo, la realidad actual del Ayuntamiento dista de cumplir estas exigencias. La situación evidencia una falta de rigor y de estructura profesionalizada en los servicios de comunicación municipales, comprometiendo la neutralidad, la continuidad y la coherencia de la comunicación institucional. Todo ello supone un incumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El modelo actual, basado en el desempeño de funciones por parte de personal eventual de confianza, debe ser sustituido por la internalización del servicio mediante la creación de puestos de funcionarios de carrera especializados. Esta medida permitiría que el Ayuntamiento gestione directamente sus relaciones con los medios de manera transparente, eliminando intermediarios innecesarios y garantizando que la inversión publicitaria deje de estar sujeta a criterios de confianza política para regirse exclusivamente por principios objetivos, auditables y transparentes.

La gestión de la publicidad institucional no puede quedar al arbitrio exclusivo del equipo de gobierno de turno. En una institución que representa al conjunto de la ciudadanía burgalesa, la política de comunicación debe contar con la participación y el control de todos los grupos políticos con representación en la Corporación. Este principio de pluralismo institucional, inherente al



artículo 23 de la Constitución Española y a los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, exige la creación de mecanismos estables de participación y supervisión mediante un reglamento específico aprobado por el Pleno y un órgano colegiado de seguimiento con representación de todos los grupos.

En materia de criterios de distribución de la inversión publicitaria, la objetividad no puede limitarse a los datos de audiencia auditada. Una política de comunicación institucional verdaderamente al servicio de la ciudad debe valorar también la cobertura informativa de carácter local o la cobertura plural de la actividad de todos los grupos políticos con representación en la Corporación. Estos criterios, complementarios a los datos de audiencia, permiten orientar la inversión pública hacia un ecosistema mediático local sólido, plural e independiente.

Asimismo, la Ley 19/2013, de Transparencia, obliga a las entidades locales a publicar información relevante sobre la gestión de los recursos públicos. La publicidad institucional y el reparto de la inversión en medios constituyen información de primer orden que debe estar disponible para la ciudadanía y los grupos políticos.

Por todo lo expuesto, **el Grupo Municipal VOX presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos los siguientes ACUERDOS:**

- 1- Ocupar los puestos de funcionarios de carrera adscritos al área de prensa y comunicación institucional, creando nuevas plazas si fueran necesarias (técnicos de comunicación y periodistas), conforme a lo previsto en los artículos 9 y siguientes del TREBEP, con el fin de internalizar de manera efectiva el servicio.
- 2- Crear una comisión especial con representación de los grupos políticos y de los funcionarios de carrera en materia de comunicación y prensa, con el fin de elaborar, gestionar y desarrollar el Plan Anual de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Burgos, ajustándose a los principios de utilidad pública, transparencia y neutralidad establecidos en la Ley 29/2005. A esta comisión se citará también a los jefes de servicio municipales y a otros perfiles necesarios para realizar un diagnóstico efectivo de las necesidades de comunicación institucional.
- 3- Elaboración y aprobación de un Reglamento de Comunicación Institucional y Publicidad Institucional, que constituirá el marco normativo estable para la gestión de la comunicación municipal, en base al trabajo realizado por la comisión especial del punto anterior.
- 4- Llevar a cabo un Plan de Medios basado en el Plan Anual de Comunicación.
- 5- Publicar anualmente un informe detallado de la inversión publicitaria institucional, desglosado por medios, campañas y soportes, en cumplimiento de la Ley 19/2013. Dicho informe incluirá la valoración del grado de cumplimiento de los criterios de baremación aprobados por la Comisión de Seguimiento. Tanto el informe como el Plan Anual de Comunicación y el Plan de Medios serán publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burgos.



- 6- El Reglamento, el Plan Anual de Comunicación y los Planes de Medios serán de aplicación tanto al Ayuntamiento de Burgos como a sus entes dependientes, en particular a ProBurgos y a cualquier otra sociedad municipal 100% participada. El Área de Prensa y Comunicación prestará soporte técnico a aquellos entes que no dispongan de estructura propia.

Abierto debate, intervienen en doble turno la Sra. Ballesteros Palacios, la Sra. Barrio Marina y el Sr. Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11846980

5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/11849500

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12152450

7. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12155360

8. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12340455

9. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12341806

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12348590

11. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12350756

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12655710

13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12662350

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12803610

15. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/12806035

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13061410



17. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13065170

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13246880

19. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13251000

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13345050

21. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13348930

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13382060

Sometida la proposición a votación, es desestimada por mayoría de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 4 concejales del Grupo VOX, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y los 9 concejales presentes del Grupo Popular, lo que hace un total de 21 votos en contra y la abstención por ausencia en el momento de la votación de la concejala del Grupo Popular Dña. Carolina Álvarez Delgado.

13. Grupos políticos. Referencia: 9/2026/PLENO

Proposición del Grupo municipal VOX sobre la “Prioridad nacional” en Burgos.

Para su presentación toma la palabra el concejal del Grupo VOX, Sr. Martínez Peña, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13402910

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13409410

3. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13413370

Fernando Martinez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes 15 de mayo de 2026, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN**:

PRIORIDAD NACIONAL EN BURGOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos, visibles también en el ámbito de los servicios municipales que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos –incluidos los servicios de competencia municipal como servicios sociales, padrón, seguridad y convivencia ciudadana–, y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española – la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020 – sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (“Ley de extranjería”), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, incluidos aquellos que prestan directamente los ayuntamientos a los vecinos en ámbitos como los servicios sociales, el padrón o la atención básica, y además ha contribuido al deterioro de la seguridad ciudadana y a la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia en nuestros municipios.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.



En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario y que está teniendo un impacto directo en la capacidad de los ayuntamientos para atender, desde sus políticas de vivienda y servicios sociales, a los vecinos del municipio. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas “políticas de puertas abiertas” han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

SEGUNDO. - LA REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES POR EL ACTUAL GOBIERNO

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva, con efectos directos sobre la sostenibilidad de los servicios públicos locales que gestionan los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que



se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: *"ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo"*.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

TERCERO. - LA ALTERNATIVA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIORIDAD NACIONAL

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que "existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio" (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva



vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

Por todo lo expuesto, **el Grupo Municipal VOX presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos los siguientes ACUERDOS:**

Primero. – El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración, de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles así como a asegurar la sostenibilidad del sistema de bienestar.

Segundo. – El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda instar a la Junta de Castilla y León a garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda instar al Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario público, de acuerdo con la normativa vigente y asegurando un uso adecuado de los recursos públicos.

Cuarto. – El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda instar al Gobierno de España a revisar y, en su caso, modificar o derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

Quinto. – El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda instar al Gobierno de España a revisar la normativa de extranjería vigente, incluidas las modificaciones introducidas por el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.



Sexto. – El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema público de prestaciones y pensiones, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.

Séptimo. – El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda instar al Gobierno de España a revisar los criterios de acceso a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, incluyendo la valoración de su capacidad económica global, y, que, en cualquier caso, no se preste asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.

Octavo. – El Pleno del Ayuntamiento de Burgos acuerda dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León.

Abierto debate, intervienen en doble turno la Sra. Rodríguez Cobos, la Sra. Ballesteros Palacios y el Sr. Martínez Peña. Por el Grupo Popular se propone una enmienda transaccional, conforme a los acuerdos cerrados en diferentes gobiernos autonómicos entre el Partido Popular y VOX; transaccional que es aceptada por el Grupo VOX, de manera que el acuerdo que se somete a votación y se aprueba es el siguiente, tal como consta en la videoacta que se somete reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13594230

5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13597810

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13766290

7. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/13770750

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14233080

9. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14235270

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14415730

11. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14420100

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14654440



13. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14659940

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14813120

15. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14816670

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14942490

“PRIMERO. - Desarrollar, dentro del respeto al marco constitucional y Estado de Derecho, una política migratoria clara y responsable que evite las situaciones de irregularidad, y adaptar, de forma inmediata, a la legislación nacional el nuevo Reglamento Europeo de Retornos aprobado por el Parlamento Europeo en marzo de este año.

SEGUNDO. - Promover el acceso a todas las ayudas, subvenciones y prestaciones públicas inspirándose en el principio de prioridad nacional, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable con el territorio. Este sistema, adecuado a la legalidad vigente, debe incluir: establecimiento de un periodo mínimo reforzado de arraigo, empadronamiento y vinculación con el territorio; vinculación del acceso a ayudas a la trayectoria de cotización, permanencia y contribución al sistema; exclusión del acceso a prestaciones y servicios sociales estructurales a quienes se encuentren en situación irregular, limitando su acceso exclusivamente a supuestos de urgencia vital. Para ello, se modificará la Ley Orgánica 4/2000 y cuantas disposiciones normativas dificulten la consecución efectiva de lo anterior.

TERCERO. - Establecer un sistema de acceso a vivienda protegida y alquiler social inspirado en el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable con el territorio. Este sistema debe incluir: exigencia de arraigo real y prolongado, basado en empadronamiento histórico en el territorio (mínimo de 10 años para compra y 5 años para alquiler); refuerzo de los criterios de vinculación económica, social, familiar, laboral y formativa como elementos que evidencian la relación efectiva y afectiva del solicitante con el territorio. El objetivo es garantizar la estabilidad residencial, fijar población, fomentar la cohesión social, favorecer la consolidación de proyectos de vida, permitir el retorno de miles de españoles forzados a emigrar por falta de oportunidades y evitar situaciones de excesiva rotación del parque de vivienda. A estos efectos, se debe valorar, al menos, con sujeción a la legalidad, la trayectoria de cotización y actividad laboral, la existencia de familiares de primer grado residiendo en el territorio, así como cualquier otro criterio que acredite vinculación real y duradera de los solicitantes con el territorio. Se debe valorar positivamente, a su vez, a efectos de criterios de baremación, todos aquellos perfiles más expuestos a la actual crisis de vivienda: jóvenes menores de 36 años, nuevos núcleos familiares, familias numerosas, unidades de convivencia con dependientes a cargo, personas con discapacidad, personas sin solución habitacional, unidades de convivencia en situación de hacinamiento, etc. Además, se debe excluir a aquellos que hayan sido condenados como autores de delitos de allanamiento o usurpación de viviendas en los últimos 5 años. Lo mismo sucederá cuando se haya emitido



contra ellas resolución administrativa firme que ordene la recuperación y/o desahucio administrativo por ocupación sin título de otra vivienda de titularidad pública.

CUARTO. - *Aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal."*

Sometida la proposición resultante a votación, es aprobada por mayoría de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 4 concejales del Grupo VOX y los 10 concejales del Grupo Popular, lo que hace un total de 14 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

14. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2026/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferidas a la mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que abarcan desde el día 13 de abril de 2026 hasta el día 6 de mayo de 2026.

Para solicitar ciertas aclaraciones a las mismas, intervienen los siguientes concejales/as: Sr. Peña Robledo, Sr. Martínez-Acitores Puig (Grupo Vox), Sr. Temiño Cantero, Sra. Escudero Renedo, Sra. Ovejero Cámara, Sra. Barrio Marina y Sr. Garabito López (Grupo Socialista), tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14962200

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14984940

3. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/14987900

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15022700

5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15028520

6. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15047330

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15050520

8. Intervención de Ignacio Peña Robledo



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15052006

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15053709

10. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15073725

11. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15109260

12. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15137610

13. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15141370

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15158680

15. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15163266

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15253750

17. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15255560

18. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15294520

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15297370

20. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15301500

21. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15361200

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15374320

23. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15375640

24. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15473550

25. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15540910

26. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15578420

27. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15590820

28. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15597240

29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15637400

30. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15638240

31. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15652315

32. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15653250

33. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15657780

34. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15672000

35. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15731155

36. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15734580

37. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15737426

38. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15740280

39. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15742415

40. Intervención de Daniel Garabito López



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15746000

41. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15751205

42. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15752470

43. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15841020

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

15. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2026/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, que abarcan desde el día 13 de abril de 2026 hasta el día 6 de mayo de 2026.

1. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15870790

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15884610

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

RUEGOS:

Abierto debate, intervienen los siguientes Corporativos: por parte del Grupo VOX, la Sra. Mínguez Rastrilla (dos ruegos) y el Sr. Martínez-Acitores Puig (un ruego); por parte del Grupo Socialista, el Sr. Vesga Calderón (un ruego), la Sra. Escudero Renedo (un ruego), la Sra. Ovejero Cámara (un ruego), el Sr. Romo Gil (un ruego) y el Sr. Temiño Cantero (un ruego), tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15889830

2. Intervención de Carolina Mínguez Rastrilla

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15908700

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15910360

4. Intervención de Carolina Mínguez Rastrilla

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15913060



5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15953250

6. Intervención de Carolina Mínguez Rastrilla

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15967690

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15969100

8. Intervención de Carolina Mínguez Rastrilla

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15971400

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15972810

10. Intervención de Carolina Mínguez Rastrilla

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/15979250

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16015530

12. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16020195

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16052930

14. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16055680

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16116290

16. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16132750

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16193160

18. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16273560

19. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16295800

20. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16314120



21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16314625

22. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16317020

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16344040

24. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16371930

25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16375620

26. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16376310

27. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16455700

28. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16493070

29. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16498689

30. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16500631

31. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16509785

32. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16511127

33. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16549350

34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16554721

35. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16583035

36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16584426



37. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16602160

38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16602981

39. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16605400

40. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16659640

41. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16769650

42. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16871420

PREGUNTAS:

Abierto debate, intervienen los siguientes Corporativos: por parte del Grupo VOX, la Sra. Mínguez Rastrilla (dos preguntas) y el Sr. Peña Robledo (una pregunta); por parte del Grupo Socialista, la Sra. Carpintero Santamaría (una pregunta), Sr. Cantabrana Bartolomé (una pregunta), el Sr. Arnaiz Hoyos (una pregunta), el Sr. Garabito López (una pregunta) y la Sra. Escudero Renedo (una pregunta), tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16889496

2. Intervención de Carolina Mínguez Rastrilla

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16902460

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16913260

4. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16916320

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16940490

6. Intervención de Carolina Mínguez Rastrilla

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16944130

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16953160



8. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16956440

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16965520

10. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16969294

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16984080

12. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/16988010

13. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17030260

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17032446

15. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17041070

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17043376

17. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17048030

18. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17071996

19. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17075564

20. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17087156

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17089140

22. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17093210

23. Intervención de Borja Suárez Pedrosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17120250



24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17196440

25. Intervención de Félix Cantabrana Bartolomé

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17200160

26. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17245470

27. Intervención de Félix Cantabrana Bartolomé

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17265260

28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17269860

29. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17316590

30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17443630

31. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17481500

32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17659276

33. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17689720

34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17734410

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Habiendo finalizado el Pleno, dentro del turno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, intervienen los siguientes vecinos de Burgos: D. Javier Velasco Poza, Dña. María Aguilar Álvarez, Dña. M^a Teresa Rodríguez Garagorri, Dña. María Suárez Bárcena y D. Jesús Roberto Juez González, tal y como consta en la videoacta que se reproduce a continuación.

35. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17754820

36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17764580

37. Intervención de Javier Velasco Poza



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17783670

38. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17943490

39. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17972134

40. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/17985700

41. Intervención de Javier Velasco Poza

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18060160

42. Intervención de Marta Aguilar Álvarez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18084780

43. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18090550

44. Intervención de Marta Aguilar Álvarez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18094074

45. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18187130

46. Intervención de Marta Aguilar Álvarez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18249644

47. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18253214

48. Intervención de Marta Aguilar Álvarez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18269790

49. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18271330

50. Intervención de Marta Aguilar Álvarez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18317266

51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18320530

52. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18322780

53. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18429660

54. Intervención de Marta Aguilar Álvarez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18434340

55. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18437090

56. Intervención de Marta Aguilar Álvarez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18442354

57. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18448130

58. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18449690

59. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18453080

60. Intervención de Teresa Rodríguez Garagorri

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18455870

61. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18530970

62. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18533840

63. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18655140

64. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18658650

65. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18660660

66. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18736480

67. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18748640

68. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18792644

69. Intervención de María Suárez-Bárcena



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18795106

70. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18799430

71. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18822660

72. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18826820

73. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18831134

74. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18846487

75. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18849740

76. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18885280

77. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18886026

78. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18899160

79. Intervención de Javier Gallo Terán

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18905470

80. Intervención de Jesús Roberto Juece González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18907624

81. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18911290

82. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18913000

83. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18957124

84. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18961020

85. Intervención de Jesús Roberto Juez González



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18994516

86. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18996600

87. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/18999740

88. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19005710

89. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19222110

90. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19225294

91. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19239926

92. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19241520

93. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19242040

94. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19259840

95. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19278776

96. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19280124

97. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19351190

98. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19351820

99. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19353196

100. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19357366

101. Intervención de Jesús Roberto Juez González



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19397064

102. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19399376

103. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19401990

104. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19402526

105. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19441320

106. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19442596

107. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19450986

108. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19452536

109. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19454214

110. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19454906

111. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19460010

112. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19461326

113. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19481624

114. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19486130

115. Intervención de Jesús Roberto Juez González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19490230

116. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19496794

117. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2026_05_15/1687/19626644

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:27 horas, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.